

TERMINOS DE REFERENCIA

INVITACIÓN ABIERTA No. 009

OBJETO "LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS PARA AMPARAR LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., E INTERESES PATRIMONIALES, AL IGUAL QUE AQUELLOS BIENES POR LOS CUALES PUEDE LLEGAR A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS A NIVEL NACIONAL Y DEMÁS PÓLIZAS DE SEGUROS NECESARIAS DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO".

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2016

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETO
 - 1.1. PRESUPUESTO OFICIAL
 - 1.2. FORMA DE PAGO
 - 1.3. VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.
 - 1.4. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE
 - 1.5. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.
 - 1.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR
 - 1.7. DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA
 - 1.8. APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA
 - 1.9. CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
 - 1.10. ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN
 - 1.11. APERTURA DE LAS PROPUESTAS
 - 1.12. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES
 - 1.13. PUBLICACION DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RECIBO DE OBSERVACIONES
 - 1.14. RESPUESTA A OBSERVACIONES
 - 1.15. SELECCIÓN
 - 1.16. DECLARATORIA DESIERTA.
 - 1.17. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN
 - 1.18. MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES
 - 1.19. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.
 - 1.20. VALIDEZ DE LA PROPUESTA.
 - 1.21. CAUSALES DE RECHAZO
2. REQUISITOS HABILITANTES
 - 2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES
 - 2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS
 - 2.2.1. DOCUMENTOS FINANCIEROS
 - 2.2.2. ÍNDICES FINANCIEROS
 - 2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES
 - 2.3.1. CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
 - 2.3.2. EXPERIENCIA EN PROGRAMAS DE SEGUROS
 - 2.3.3. EXPERIENCIA EN ATENCIÓN DE SINIESTROS
3. PROPUESTAS
 - 3.1. OFERTA TÉCNICA

- 3.2. OFERTA ECONÓMICA
- 4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS
- 4.1. FACTOR ECONÓMICO
- 4.1.1. OFERTA ECONÓMICA
- 4.1.2. DEDUCIBLES
- 4.2. FACTOR DE CALIDAD
- 4.2.1. CLÁUSULAS Y/O CONDICIONES COMPLEMENTARIAS CALIFICABLES
- 5. CRITERIOS DE DESEMPATE
- 6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
- 7. PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS.
- 8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
- 8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- 8.2. OBLIGACIONES DEL P.A.R.I.S.S.
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN.
- 10. LUGAR DE EJECUCIÓN.

FORMATO N° 1. Carta de Presentación

FORMATO N° 2. Aceptación de las Condiciones técnicas básicas obligatorias

FORMATO N° 3. Oferta técnica - Condiciones Técnicas Complementarias

FORMATO N° 4. Oferta económica

FORMATO N° 5. Experiencia del Proponente (Primas)

FORMATO N° 6. Experiencia del Proponente (Pago en Siniestros)

ANEXO N° 1. Condiciones técnicas básicas obligatorias.

ANEXO N° 2. Listado de Vehículos del P.A.R.I.S.S

ANEXO N° 3. Relación de Inmuebles del P.A.R.I.S.S

ANEXO N° 4. Siniestralidad de Cada una de las Pólizas

ANEXO N° 5. Formulario de Seguro de Directores & Administradores

ANEXO N° 6. Formulario de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

INTRODUCCIÓN

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. se encuentra interesado en recibir propuestas para celebrar el contrato de seguros con una empresa aseguradora, legalmente establecida en Colombia, con domicilio o sede en la ciudad de Bogotá D.C., autorizada por la Superintendencia Financiera para el desarrollo de este objeto, que cubra los riesgos implícitos de los bienes muebles o inmuebles de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , como también los intereses asegurables o los bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable.

El contenido del documento se enfoca a desarrollar las etapas del proceso, partiendo de la preparación y publicidad de los Términos de referencia y presentación de las respectivas propuestas, hasta llegar a la fase final de contratación correspondiente conforme al Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

En consecuencia, se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, atiendan lo siguiente:

1. Verifiquen que no se encuentran dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones constitucionales y legales establecidas para contratar.
2. Examinen rigurosamente el contenido de los Términos de Referencia, de los documentos que hacen parte de los mismos, y de las normas que regulan la contratación por derecho privado y al Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
3. Adelanten oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verifiquen que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en los términos de referencia.
4. Examinen que las fechas de expedición de los documentos se encuentran dentro de

los plazos fijados en los términos de referencia.

5. Suministren toda la información requerida en los términos de referencia.
6. Analicen detenidamente el contenido en los términos de referencia, a fin de determinar si existen aspectos que requieran aclaración o precisión.
7. Presenten las propuestas con el correspondiente índice y debidamente foliadas.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta, la metodología señalada en los términos de referencia, con el objeto de obtener claridad de ofrecimientos de la misma índole, que permitan una selección objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la presente Invitación Abierta.

Finalmente, se les recuerda que toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a la Oficina de Contratos del "P.A.R.I.S.S", ubicada en la Avenida Calle 19 No. 14-21 Edificio Cudecom sexto piso oficina 601, Bogotá D.C., y al correo electrónico contratacion@issliquidado.com.co dentro de los plazos y términos establecidos en este documento.

1. OBJETO

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., que en adelante se denominará P.A.R.I.S.S., está interesado en seleccionar una COMPAÑÍA DE SEGUROS legalmente establecida en Colombia para contratar la adquisición de las pólizas de seguros necesarias para amparar los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. e intereses patrimoniales, al igual que aquellos bienes por los cuales puede llegar a ser legalmente responsable, ubicados a nivel nacional y demás pólizas de seguros necesarias dentro de la vigencia del contrato.

Los seguros a contratar comprenden entre otros las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en los términos de referencia:

PROGRAMA	RAMO	VALOR ASEGURADO
GRUPO ÚNICO	1- Todo Riesgo Daños Materiales:	\$ 45.757.269.705
	2- Manejo Global	\$ 600.000.000
	3- Responsabilidad Civil Extracontractual.	\$ 4.000.000.000
	4- Transporte Automático de Mercancías.	\$ 100.000.000
	5- Automóviles.	\$ 23.200.000
	6- Directores & Administradores	\$ 2.500.000.000
	7- Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 600.000.000
	8- Seguro Obligatorio - SOAT	\$ 1.800.000

NOTA: Los proponentes deberán presentar ofertas para el grupo completo con sus respectivos subgrupos, para lo cual deberán contar con la autorización de la Superintendencia Financiera para cada ramo del grupo único. Las ofertas deberán corresponder a todas las pólizas que integran el grupo.

No se aceptan propuestas bajo la modalidad de coaseguro, al igual que no podrán presentar ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los grupo único para los cuales presentan oferta.

- a) Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera al Grupo Único objeto del presente proceso.

Los proponentes deben presentar propuesta para el grupo completo, mencionados anteriormente y que estén autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la respectiva aseguradora, lo cual será materia de verificación con el certificado expedido por esa entidad.

Se seleccionará la propuesta más favorable y conveniente para los intereses del El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. de acuerdo con los criterios de evaluación y condiciones contempladas en los términos de referencia.

La entidad se reserva el derecho de contratar las pólizas antes mencionadas o de excluir las pólizas que no resulten convenientes para el P.A.R.I.S.S, de acuerdo con su presupuesto y conveniencia en los términos de referencia, así como de excluir los seguros para los bienes que a su criterio desee dejar por fuera de las coberturas.

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., podrá suscribir el contrato con el proponente calificado en segundo lugar, en el evento en que el proponente seleccionado inicial no suscriba el contrato dentro de los plazos señalados en el cronograma de la presente invitación abierta.

1.1 PRESUPUESTO OFICIAL

Teniendo en cuenta el estudio de mercado realizado, El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S. ha estimado como presupuesto oficial de la presente INVITACIÓN ABIERTA No. 009 DE 2016, la suma de: SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$654.131.535) incluido I.V.A., el cual se ampara con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Numero CDP	283
Vigencia	2016
Valor	\$654.131.535

El presupuesto oficial incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial máximo apropiado para el grupo único, SERÁ RECHAZADA

1.2 FORMA DE PAGO

Se cancelará en único pago al contratista hasta el valor señalado en el contrato, de acuerdo con la factura por los servicios prestados, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de la factura comercial, junto con los soportes legales y de la respectiva certificación expedida por el supervisor del contrato, donde conste que recibió a entera satisfacción las pólizas de seguro establecidas en el contrato.

La factura deberá ir acompañada de la certificación por parte del Revisor Fiscal que acredite el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

1.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR.

En la(s) póliza(s) deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar, será desde las 00:00 horas del 01 de julio de 2016 hasta las 24:00 horas del 31 de diciembre de 2016, (183) días calendario.

La compañía beneficiada con la selección de la presente Invitación a Ofertar, deberá otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., al día siguiente de la selección.

En caso de disolución o liquidación de la entidad antes del vencimiento de la vigencia contratada, la compañía seleccionada aceptará la devolución de primas sobre el periodo no causado.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La presente invitación y el contrato que se llegue a celebrar, se rigen por la Ley civil y comercial y demás normas que lo reglamenten, así como por lo establecido en el manual de contratación del "P.A.R.I.S.S" y las circulares que lo reglamenten, adicionen, modifiquen o complementen.

1.5 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA.

Los Términos de Referencia deben ser interpretados como un todo, y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, se entienden integrados a él los anexos, proformas y adendas que lo acompañan.

Igualmente, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento de los términos de referencia:

- 1.5.1 El orden de los numerales de los términos de referencia no debe ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.
- 1.5.2 Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en los términos de referencia sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- 1.5.3 Los plazos establecidos en los términos de referencia se entenderán como días hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán un día hábil.
- 1.5.4 Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para la entidad pública contratante, o cuando ésta no preste durante ese día atención al público por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

1.6 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN A OFERTAR

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Consulta de términos de referencia	Del 26 al 31 de mayo de 2016	Página Web Institucional: www.issliquidado.com.co
Presentación de observaciones a los términos de referencia	En horario de 8 a.m. a 4 p.m. del 1 de junio de 2016	Correo electrónico: contratacion@issliquidado.com.co

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Respuesta a las aclaraciones	El 03 de junio de 2016	Página Web Institucional: www.issliquidado.com.co
Presentación de las ofertas	Hasta las 3:00 p.m. del 08 de junio de 2016	Avenida 19 No.14-21 piso 6 oficina 601- Oficina de Contratos - Edificio Cudecom
Comunicación de la verificación de requisitos habilitantes de los oferentes	13 de junio de 2016	Página Web Institucional: www.issliquidado.com.co
Subsanación y presentación de observaciones a los resultados de la verificación	Hasta las 04:00 pm. del 14 de junio de 2016	Correo electrónico: contratacion@issliquidado.com.co
Verificación definitiva de requisitos habilitantes, asignación de puntaje y comunicación de selección	22 de junio de 2016	Página Web Institucional: www.issliquidado.com.co
Suscripción y firma del contrato	24 de junio de 2016	Avenida 19 No.14-21 piso 6 oficina 601- Oficina de Contratos - Edificio Cudecom
Entrega de pólizas de cumplimiento del contrato y entrega del documento de amparo provisional para el programa de seguros	27 de junio de 2016	Avenida 19 No.14-21 piso 6 oficina 601- Oficina de Contratos - Edificio Cudecom

1.7 DOCUMENTOS DE LA INVITACIÓN ABIERTA

El presente documento ha sido elaborado siguiendo los parámetros del Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S..

Este documento se ha estructurado en capítulos, dentro de los cuales se contienen los **FORMATOS** y **ANEXOS** que se mencionan a continuación:

FORMATOS:

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- **FORMATO N° 1.** Carta de Presentación, al cual deben adjuntarse:
- **FORMATO N° 2.** Aceptación de las Condiciones técnicas básicas obligatorias
- **FORMATO N° 3.** Oferta técnica - Condiciones Técnicas Complementarias
- **FORMATO N° 4.** Oferta económica
- **FORMATO N° 5.** Experiencia del Proponente (Primas)
- **FORMATO N° 6.** Experiencia del Proponente (Pago en Siniestros)

ANEXOS: Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- **ANEXO N° 1.** Condiciones Técnicas Mínimas de la Propuesta.
- **ANEXO N° 2.** Listado de Vehículos del P.A.R.I.S.S
- **ANEXO N° 3.** Relación de Inmuebles del P.A.R.I.S.S
- **ANEXO N° 4.** Siniestralidad de Cada una de las Pólizas
- **ANEXO N° 5.** Formulario de Seguro de Directores & Administradores
- **ANEXO N° 6.** Formulario de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros

1.8 APERTURA DEL PROCESO Y PUBLICACIÓN DE INVITACIÓN ABIERTA

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , procederá a publicar los términos de referencia en la página web www.issliquidado.com.co del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , por un término mínimo de tres (3) días, de conformidad con lo establecido en el manual de contratación del P.A.R.I.S.S.

1.9 CONSULTA DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Los Términos de Referencia, sus proformas, apéndices y anexos, los documentos aclaratorios y demás actuaciones relacionadas con el trámite del presente proceso de selección, estarán publicados para su consulta en la página institucional: www.issliquidado.com.co, a partir de la fecha establecida en el numeral 1.6 de los

términos de referencia.

1.10 ENTREGA DE PROPUESTAS Y CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ÚNICAMENTE en la Oficina de Contratos, ubicada en la Avenida 19 No. 14-21, piso 6º oficina 601, en Bogotá D.C., en donde se realizará la entrega de las propuestas y se declarará CERRADA la presente Invitación Abierta; en la fecha y hora indicada en el cronograma.

Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de su entrega.

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. no asumirá ninguna responsabilidad respecto a cualquier propuesta que haya sido entregada en lugar distinto al señalado, habida cuenta que debe diligenciarse por parte del proponente la planilla de radicación de propuestas.

1.11 APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Cumplida la fecha y hora de cierre, se dará apertura a los sobres originales de las propuestas que formal y oportunamente hayan sido presentadas, para lo cual se levantará el acta de cierre consignando la relación sucinta de las mismas (número de propuestas, nombre o razón social de los proponentes, número de folios, número de copias y valor de la propuesta entre otros aspectos), que será suscrita por los funcionarios designados por el El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

1.12 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. a partir del día hábil siguiente a la fecha de CIERRE para la presentación de las propuestas, estipulada en la presente Invitación, se procederá a dar trámite a las verificaciones jurídicas, financieras y calificaciones técnicas de las propuestas presentadas, y seleccionará al proponente que satisfaga los parámetros previamente establecidos por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , dentro de los estudios previos y los términos de referencia.

1.13 PUBLICACION DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y RECIBO DE OBSERVACIONES

Los informes de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas serán publicados en la página web institucional y permanecerán a disposición de los interesados durante el término previsto en el cronograma del proceso, con el fin de que los proponentes que lo estimen pertinente y dentro del mencionado plazo, formulen sus observaciones.

Durante el plazo establecido en el cronograma los oferentes podrán presentar observaciones a los informes de verificación de los requisitos habilitantes, los cuales deberán ser enviados al correo electrónico contratacion@issliquidado.com.co, y/o en la oficina de Contratos mediante documento impreso radicado ÚNICAMENTE en la Avenida 19 No. 14-21, piso 6° oficina 601.

Para cualquiera de estos eventos, será responsabilidad de su remitente, el confirmar su efectivo recibo.

1.14 RESPUESTA A OBSERVACIONES

Las observaciones formuladas por los proponentes a los informes de verificación de requisitos habilitantes, y recibidas oportunamente, serán resueltas por parte del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., y serán publicadas en la página web institucional www.issliquidado.com.co

Una vez transcurrido el plazo de subsanación establecido en el cronograma de la invitación abierta, se publicará la verificación definitiva de requisitos habilitantes y el informe de asignación de puntaje a cada una de las ofertas habilitadas desde los aspectos jurídicos, financieros y técnicos.

1.15 SELECCIÓN

La selección del contratista se efectuará, escogiendo el ofrecimiento más favorable al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y a los fines que el mismo persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés ni cualquier clase de motivación subjetiva.

1.16 DECLARATORIA DESIERTA

De conformidad con lo establecido en el Manual de contratación sobre el Proceso de Contratación Desierta, en el que señala en forma expresa y detallada que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.S. Declarará Desierto el Proceso de Invitación Abierta en donde expondrá las razones que han conducido a esa decisión. Es entendido que el P.A.R.I.S.S.S., no será responsable por los gastos en que hayan incurrido los proponentes con ocasión de la presentación de la propuesta y dando aplicación la entidad podrá iniciarlo de nuevo, a través de una contratación directa de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, Sobre la Contratación Directa por Declaratoria Directa.

1.17 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la selección del contratista no podrán ser reveladas a los proponentes ni a terceros hasta que se publiquen las respectivas evaluaciones en la página web institucional www.issliquidado.com.co

Todo intento de un proponente para influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta.

1.18 MENCIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONFIDENCIALES

Si se presenta alguna información o documento que el proponente considere que es confidencial, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta se indique el carácter de confidencialidad de la misma, se cite la norma en que se apoya dicha confidencialidad y se entregue en sobre separado.

1.19 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes y sus representantes legales deben manifestar expresamente mediante certificación adjunta a la propuesta que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y la ley que lo regulen, así como también los socios y miembros de la junta que conforman la empresa y que, por tanto, no se encuentran impedidos para contratar con el

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. .

1.20 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá indicar el término dentro del cual El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. puede considerar válida su propuesta, dicho término empezará a contarse desde el día y hora del cierre de la Invitación y no podrá ser inferior a treinta días (30) días calendario.

1.21 CAUSALES DE RECHAZO

Será motivo para rechazar una propuesta, la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Cuando existan varias propuestas hechas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. Cada oferente deberá presentar solamente una propuesta, ya sea por sí solo o como integrante de un Consorcio o Unión Temporal. El oferente no debe ser socio de una firma que simultáneamente presente propuesta separada para el mismo grupo. En estos eventos, se rechazarán ambas propuestas.
- b) Cuando las propuestas se hagan bajo la modalidad de coaseguro.
- c) Cuando se presentan propuestas parciales.
- d) Cuando se presenten ofertas, ya sea de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales, empresas que no tengan autorizado alguno o algunos de los grupo único para los cuales presentan oferta.
- e) Subdividir los amparos de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la propuesta será rechazada para el grupo que presenta oferta.
- f) Cuando El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. haya solicitado subsanar algún documento o exigido alguna aclaración y el proponente no lo

corrija o no lo entregue dentro del plazo anterior a la fecha de adjudicación, o si lo entregado, no cumple con lo solicitado.

- g) Cuando haya entregado extemporáneamente la propuesta.
- h) El incumplimiento de los requisitos legales establecidos y el incumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.
- i) El no haber sido habilitado jurídicamente, en experiencia, técnicamente o financieramente.
- j) Cuando el proponente esté incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.
- k) Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial asignado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.
- l) La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la propuesta
- m) El condicionamiento de la propuesta, o la presentación de la propuesta desconociendo las condiciones mínimas exigibles establecidas en el ANEXO 1 de los términos de referencia.
- n) La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial máximo apropiado para la contratación del programa de seguros.
- o) Cuando la propuesta económica no sea presentada en un valor monetario entero, es decir que incluya centavos.
- p) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección que impidan o no garanticen la selección objetiva del contratista.
- q) Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. en la evaluación de la propuesta.

- r) Cuando la documentación se presente en idioma diferente al castellano y no se encuentre traducida por autoridad competente.
- s) Las demás contempladas en la Constitución Nacional, las Leyes y en los términos de referencia.

Nota: De conformidad con el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., en todo proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. en los términos de referencia.

2 REQUISITOS HABILITANTES

Comprende la verificación de todos los componentes por parte del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., determinando así cuales proponentes son considerados habilitados jurídicamente, financieramente, por experiencia y técnicamente.

En todo caso la Entidad no permitirá que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

El oferente deberá acreditar que cumple con los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Condiciones, mediante la incorporación en su propuesta de las PROFORMAS que se incorporan los presentes Términos de referencia para tales efectos, debidamente diligenciados y con los anexos que al efecto se requieren.

2.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

En el componente jurídico se tiene en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar lo siguiente:

a) Carta de Presentación de la Propuesta.

Carta de presentación de la propuesta de acuerdo con el modelo suministrado en el FORMATO 1, el cual deberá estar firmado por el representante legal o por quien tenga facultades para contratar en cuantía igual o superior al del valor de la propuesta del presente proceso de contratación.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar que la información suministrada en su oferta, la cuál es de carácter reservado, siempre y cuando no sea objeto de evaluación, señalando la norma que le otorga tal carácter.

Metodología y condiciones para la presentación de las propuesta

Los documentos se presentarán en un (1) sobre original y dos (2) copias, las cuales se entregarán en sobre cerrado y dentro del plazo fijado para la INVITACIÓN ABIERTA, el sobre se marcará en la siguiente forma:

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE
SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

Oficina de Contratos
Avenida 19 No. 14-21 piso 6º, oficina 601.
Bogotá, D.C.

"Contiene: Propuesta original (primera copia o segunda copia según sea el caso) INVITACIÓN ABIERTA N° 009

Proponente:

- ✓ El primer sobre identificado como "ORIGINAL" contendrá el original de la propuesta correspondiente y todos los documentos solicitados, foliados en forma consecutiva. En el evento de no poseerlos podrá adjuntar copias; sin embargo el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. se reserva el derecho de verificar su autenticidad.

- ✓ El segundo y tercer sobre, identificados como "PRIMERA COPIA" y "SEGUNDA COPIA", contendrán copias de todos los folios y documentos contenidos en el sobre identificado como "ORIGINAL" y foliadas en la misma forma.
- ✓ No se aceptarán propuestas cuyos documentos presenten tachaduras, raspaduras o enmendaduras, salvo que las mismas sean refrendadas por el proponente al margen del mismo o en documento aparte incluido en la propuesta.
- ✓ No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre de la INVITACIÓN ABIERTA.
- ✓ Una vez presentada la propuesta, no se aceptará a los proponentes variación alguna en sus términos, lo cual no obsta para que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. pueda solicitar durante la evaluación, las aclaraciones que considere necesarias, las cuales serán atendidas en el tiempo y término fijado para ello.
- ✓ La propuesta comprende documentos de orden jurídico, financiero y técnico, al igual que los asociados.

b) Certificado de Existencia y Representación Legal

Ser compañía de seguros, debidamente inscrita ante la Superintendencia Financiera y tener vigente el certificado expedido por dicho organismo, para operar en los grupos únicos solicitados. La acreditación de este requisito se realiza mediante la presentación del respectivo Certificado Público en original, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta

La Compañía de Seguros, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado en original expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta en donde acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Las personas extranjeras anexarán los documentos que exige la ley para acreditar su existencia y representación, así como su inscripción, de conformidad con la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Los documentos otorgados en el exterior se presentarán legalizados en la forma prevista en el artículo 480 del Código de Comercio, sin perjuicio de que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., pueda solicitar la documentación que requiera para verificar experiencia, capacidad e idoneidad.

Los proponentes que sean personas jurídicas presentarán en original el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de Comercio de su domicilio. Dicho certificado deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días con relación a la fecha de presentación de la propuesta. En este se acreditará que la duración de la sociedad no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación es decir, Suministrar el plan de seguros para EL P.A.R. I.S.S., para amparar los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la Entidad o de aquellos por los cuales sea o fuere legal o contractualmente responsable.

Que el representante legal esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato. En el evento en que el Representante Legal tenga alguna limitación para contratar, anexará la autorización del órgano competente para comprometer a la sociedad en la presentación de la propuesta y la firma del contrato que de ella se derive.

c) Copia del Acta de Junta de Socios.

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona Jurídica, y su Representante Legal se encuentre limitado en razón a la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en esta contratación, deberá presentar el acta de la junta de socios, o su equivalente en la cual se le autoriza para presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

d) Documentos Expedidos en el Exterior.

Debe darse cumplimiento al artículo 259 del Código de Procedimiento Civil. Así mismo, para documentos públicos extranjeros deben presentar con el Apostille, establecido en la convención No. 12 de la Conferencia de La Haya y al Decreto 106 de 2001, aplicable a los países miembros de dicha Convención.

e) Documentos Confidenciales

Si se presenta información o documentación, que el proponente considera que es confidencial o privada, es necesario que en la carta de presentación de la propuesta lo indique, cite la norma en que se apoya, y lo entregue en sobre separado indicando resaltado, el carácter de "CONFIDENCIAL".

f) Certificación de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal.

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Verificará en la página web de la Contraloría General de la República, que el proponente y su Represente Legal no se encuentren reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales. De encontrarse reporte quedarán inhabilitados jurídicamente.

g) Certificado de Existencia y Representación legal expedido por la Superintendencia Financiera.

h) Certificado de antecedentes expedidos por la Policía Nacional del representante legal de la empresa proponente.

i) Certificación de Antecedentes Disciplinarios.

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Verificará en la página web de la Procuraduría General de la Nación, que el proponente y su Represente Legal no registren sanciones e inhabilidades vigentes. De encontrarse sanciones e inhabilidades vigentes quedarán inhabilitadas jurídicamente.

j) Registro Único Tributario.

De acuerdo a lo contemplado en la Ley 863 de 2003, el proponente deberá aportar copia legible del Registro Único tributario (RUT)".

k) Certificación de Inhabilidades e Incompatibilidades.

Certificación original de inhabilidades e incompatibilidades de la persona jurídica, como también de su Representante Legal, donde bajo la gravedad de juramento se

evidencie que no se está inmerso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar.

l) Copia Documento de Identidad.

Fotocopia legible del documento de identidad (cédula amarilla de hologramas) del Representante legal de la persona jurídica y/o Cédula de Extranjería.

m) Certificación Pago Aportes a la Seguridad Social

Presentar una certificación en original, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando no se requiera Revisor fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a la Caja de Compensación Familiar respectiva, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes anteriormente mencionados correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

n) Garantía de Seriedad de la Propuesta

El OFERENTE debe acompañar su oferta, como requisito indispensable, con una Garantía de Seriedad, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia, en la cual se verificará lo siguiente:

Asegurado/Beneficiario: PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL I.S.S EN LIQUIDACIÓN, NIT. 830.053.630-9

Cuantía: Por un monto igual al diez por ciento (10%) del presupuesto.

Vigencia: no inferior a cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre de la invitación.

Tomador/Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre del OFERENTE.

Firma del representante legal: la póliza o garantía deberá firmarse por parte del representante legal del OFERENTE.

El OFERENTE deberá ampliar la vigencia de la garantía en caso de presentarse prórrogas en los plazos previstos en el cronograma de la invitación abierta, no cubiertas con la vigencia inicial.

Tanto al OFERENTE favorecido con la contratación como a los demás participantes, se les devolverá la garantía de la seriedad de la oferta cuando esté perfeccionado el contrato, previa solicitud escrita en este sentido.

Debe anexarse el original de la póliza debidamente firmado por el Representante Legal del Oferente y el recibo o constancia de pago de la misma.

- o) Declaración de No Estar Incluidos en Las Listas Nacionales e Internacionales de Lavado de Activos.

El oferente deberá certificar bajo la gravedad de juramento que ni su empresa ni su representante legal se encuentran relacionados en alguna lista restrictiva sobre lavados de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC o Clinton y ONU.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

2.2.1. Documentos Financieros

Teniendo en cuenta factores que pueden afectar la conforme ejecución del contrato a realizar, el departamento financiero determinó que existen varios riesgos que se deben mitigar en la escogencia de los requisitos habilitantes financieros, teniendo en cuenta lo anterior se determina:

Con base en la información certificada en el Registro Único de Proponentes con corte a la vigencia 2015, y conforme con las disposiciones del numeral 3, del artículo 10 del Decreto 1510 del 2013, el P.A.R. I.S.S., se verificará la capacidad financiera del interesado quién deberá certificar los siguientes índices financieros, con base en los siguientes documentos:

- a) Balance y Estados de Resultados del ejercicio con corte al 31 de diciembre del 2015, en los términos establecidos por los Artículos 37 y 38 de la ley 222 de 1995. En los balances generales deben estar debidamente clasificados los conceptos de ACTIVO-CORRIENTE, ACTIVO TOTAL, PASIVO CORRIENTE, PASIVO TOTAL, GASTOS NO OPERACIONALES DE INTERESES y UTILIDAD OPERACIONAL.
- b) Notas a los estados financieros 2015.

- c) Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador, en los términos del Artículo 37 de la Ley 222 de 1995, con relación al Balance General y el Estado de Resultados para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2015.
- d) Dictamen de los estados financieros entregados de conformidad con los artículos 37 y 38 de la Ley 222 de 1995 con corte al 31 de diciembre de 2015, cuando así lo obligue la ley.
- e) Fotocopia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del contador público y/o del revisor fiscal, según corresponda.
- f) Declaración de Renta del periodo fiscal 2015 para las entidades que por fecha de vencimiento de la presentación de la misma (Calendario tributario), ya hayan tenido que presentarla ante la DIAN.
- g) Para el caso de las entidades cuyo plazo máximo para la presentación de la declaración de renta, no se haya vencido y no la hayan presentado, se solicitará la declaración de renta del periodo fiscal 2014.
- h) Nota: El valor del Patrimonio Líquido a tener en cuenta en el indicador, se tendrá en cuenta en SMMLV según el periodo, con el fin de brindar equidad en las cifras presentadas por los oferentes de los dos periodos.
- i) Registro Único de Proponentes con corte o actualizado a la vigencia 2015.

Es indispensable presentar estos documentos. En el evento que no se presenten o no se subsane la situación, la propuesta será inhabilitada.

2.2.2. Índices Financieros.

Los indicadores a tener en cuenta, y basados en la información del RUP 2015, son:

- Índice De Liquidez. Activo corriente dividido por el Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo.

El oferente deberá acreditar un Índice de Liquidez MAYOR O IGUAL A UNO PUNTO CINCO (1.5).

- **Índice De Endeudamiento.** Pasivo Total dividido por el Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del oferente.

El oferente deberá acreditar un Índice de ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL AL OCHENTA POR CIENTO (80%).

- **Razón de Cobertura de Intereses.** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses, el cual refleja la capacidad del oferente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El oferente deberá acreditar una Razón de Cobertura en Intereses, MAYOR O IGUAL A TRES (3.0).

- **Patrimonio Líquido.** Teniendo en cuenta que el valor asegurado del contrato es significativamente alto, se validará que el contratista tenga un patrimonio líquido para soportar como mínimo UNA (1) vez el valor asegurado EN SMMLV 2015, por concepto de TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES, para lo cual el Oferente deberá acreditar con la Declaración de Renta del período Fiscal 2014 o 2015 lo equivalente del Patrimonio Líquido en SMMLV, el cual deberá ser Mayor o Igual A 72.303 SMMLV del periodo presentado, Lo anterior será exigible, según las declaraciones de renta solicitadas.

CONCEPTO	VALORES
Valor asegurado por Todo Riesgo Daños Materiales.	\$ 46.588.296.949
SMMLV 2015	\$ 644.350
MAYOR O IGUAL EN SMMLV PARA CUMPLIMIENTO EN DECLARACIÓN DE RENTA.	72.303

En caso de consorcio o unión temporal, para el cálculo de los indicadores, se sumará aritméticamente, cada uno de los componentes de la fórmula para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo. Si la verificación da como resultado NO CUMPLE, la propuesta no quedará habilitada

Este aspecto no dará puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

2.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Se tendrá en consideración dos elementos importantes de este aspecto, el primero tiene que ver con la experiencia del proponente en ciertas pólizas o programas de seguros iguales o similares solicitando ciertos montos que faciliten la participación de un número plural de oferentes y el segundo, con la experiencia del proponente en la atención de siniestros relacionados con los seguros a contratar.

2.3.1. Condiciones técnicas básicas obligatorias

El oferente deberá presentar debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal el FORMATO No.2 denominado *"ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS"*, el cual debe ser un documento adjunto al FORMATO No.1 Carta de presentación.

El presente aspecto no será objeto de asignación de puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

2.3.2. Experiencia en programa de seguros

El proponente deberá, demostrar experiencia en programas de seguros allegando certificaciones suscritas por clientes del proponente, los cuales pueden ser públicos o privados, así:

Certificaciones de Experiencia:

Allegar máximo tres (3) certificaciones de primas que correspondan a mínimo tres (3) pólizas contenidas en el programa; una de estas certificaciones debe ser del ramo de Directores & Administradores o responsabilidad civil servidores públicos. La sumatoria de las certificaciones de debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial, cuya vigencia técnica sea posterior al 31 de diciembre de 2010

NOTA 1: En el evento que el oferente anexe más de tres (3) certificaciones de primas, el P.A.R.I.S.S, tendrá en cuenta para efectos de verificación las tres (3) primeras en orden consecutivo de foliación.

La certificación debe contener la siguiente información:

1. Nombre del asegurado

2. Nombre de la póliza
3. Fecha de inicio y terminación de una sola vigencia técnica (día, mes y año)
4. Valor de las primas incluido IVA
5. Nombre, cargo, teléfono y dirección del funcionario que expide la certificación del responsable de los seguros en el cliente indicado en la certificación.

Adicionalmente a las certificaciones el oferente debe presentar el FORMATO No.5 debidamente diligenciado.

El presente aspecto no será objeto de asignación de puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

2.3.3. Experiencia en atención de siniestros

Relación suscrita por el Representante Legal del proponente, que incluya mínimo tres (3) clientes públicos o privados a quienes se les haya indemnizado siniestros dentro de los últimos cinco (5) años con anterioridad a la fecha de cierre de la presente INVITACIÓN ABIERTA y que la sumatoria de los siniestros sea igual o superior al presupuesto oficial asignado.

NOTA: Dentro de la relación se debe incluir pagos de siniestros del ramo Directores & Administradores o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

Adicionalmente la relación debe presentarse en el FORMATO No.6 debidamente diligenciado.

La relación no será objeto de asignación de puntaje, habilitará o inhabilitará la oferta.

3. PROPUESTAS

3.1. OFERTA TÉCNICA

El oferente deberá presentar su propuesta técnica mediante el diligenciamiento del FORMATO No. 3 que se incorpora a los presentes términos de referencia, teniendo en cuenta el grupo para el cual presenta oferta objeto de esta INVITACIÓN ABIERTA, y deberán adjuntar la siguiente información:

- a. Anexar el ejemplar de las pólizas propuestas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera; así como sus anexos y cláusulas con sus textos. En el evento en que el proponente no presente los ejemplares de las pólizas o los textos de los anexos y/o cláusulas básicas, siempre y cuando se haya ofrecido la cobertura o cláusula, el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. Podrá dentro del plazo de evaluación, solicitar el texto respectivo y si no se aporta dentro del plazo fijado por la Entidad, se rechazará la propuesta correspondiente.

En caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta y los textos de las pólizas, prevalecerá la información de la propuesta.

- b. La sujeción a los textos de las coberturas y cláusulas complementarias, consignadas en los Términos de Referencia, será parámetro fundamental en la evaluación de las propuestas. Por lo tanto, en caso de no anexarse el texto de cualquier cobertura o cláusula complementaria, se entenderá para efectos de la calificación que no se otorgó.
- c. Determinación clara y precisa del término de respuesta y los requisitos exigidos para la reclamación en caso de siniestros en cada uno de los ramos que conforman el grupo único y el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago o se repondrá el bien.

Las condiciones de la propuesta deberán mantenerse en firme por treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de la presentación de la propuesta definitiva.

Una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de su selección.

3.2. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el grupo para los que presenta oferta y que son objeto de INVITACIÓN ABIERTA, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.

- b) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.) indicando el porcentaje y valor absoluto. En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- c) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, FORMATO No.4 discriminando el valor de las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su selección, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán evaluadas aplicando los mismos criterios para todas ellas, en cumplimiento a lo dispuesto en el Manual de Contratación del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., realizando una selección objetiva que le permita a la Entidad asegurar la escogencia del ofrecimiento más favorable y la realización de los fines que busca con este proceso, sobre un total de 1.000 puntos por póliza discriminados de acuerdo con los siguientes factores:

Cuadro de asignación de puntaje por póliza

CONCEPTO	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONÓMICO (máximo 700 puntos)	
Oferta Económica (menor prima)	500
Deducibles	200
FACTOR DE CALIDAD (máximo 300 puntos)	
Cláusulas y/o condiciones complementarias	300
TOTAL	1.000

NOTA: En las pólizas que no aplique deducible el puntaje correspondiente a este ítem se sumará al Factor de Calidad.

Teniendo en cuenta que cada oferta tendrá máximo 1000 puntos, se determinaron los porcentajes de participación de cada póliza en la puntuación total, para ello se tomó como referencia el valor de cada póliza frente al valor del presupuesto oficial, siendo los porcentajes asignados los siguientes:

POLIZA	% DE PARTICIPACION
Todo Riesgo Daño Material	8,78%
Manejo Global	21,34%
Responsabilidad Civil Extracontractual	2,20%
Transporte de Mercancías	0,03%
Automóviles	0,17%
Directores y Administradores	62,14%
Infidelidad y Riesgos Financieros	5,07%
SOAT	0,27%
TOTAL	100%

4.1. FACTOR ECONÓMICO (Máximo 700 puntos por póliza)

4.1.1. OFERTA ECONÓMICA (Menor prima máximo 500 puntos por póliza)

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., asignará una calificación de QUINIENTOS (500) puntos a la prima de menor valor ofertada en el ramo a calificar y a las primas ofertadas por los demás oferentes para el ramo correspondiente se asignara puntaje de forma proporcional inferior, utilizando una regla de tres simple.

Precio – prima: será determinado autónomamente por cada proponente como el costo total de la póliza a proveer incluido IVA, deberá estar expresado en pesos colombianos y este valor deberá sostenerse hasta la fecha de pago del contrato.

No habrá lugar a calificación a las propuestas que presenten los valores en número decimales so pena de incurrir en causal de rechazo.

4.1.2. DEDUCIBLES (máximo 200 puntos por póliza)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza, advirtiéndose que para el ramo de automóviles, SOAT y Directores & Administradores, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles en ningún amparo, y en consecuencia, para estas tres pólizas los puntos que se hubieran otorgado por deducibles, se sumará al ítem de calidad.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas para las cuales el proponente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la propuesta incluya otros amparos con deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los slips de las pólizas, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de dicha póliza.

En cada uno de los slips se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos mensuales, elementos que debe tener en consideración el proponente al momento de estructurar la oferta.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado del bien afectado, no se aceptarán sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el proponente deberá tener en cuenta que la entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso que el oferente no señale el deducible, ni en porcentaje ni como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

En los casos en que deben presentarse deducibles tanto en salarios mínimos legales como en porcentajes, si la oferta solo contempla uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos o pesos, se asignará a ese aspecto el máximo puntaje.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la propuesta será objeto de rechazo.

4.2. FACTOR DE CALIDAD

4.2.1. Cláusulas y/o condiciones Complementarias Calificables (máximo 300 puntos por póliza)

En adición a lo establecido en las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias, en el anexo 2 de los términos de referencia se indican cuales son las cláusulas y/o condiciones que **NO SON DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO** y en consecuencia son adicionales y objeto de asignación de puntaje de cada ramo.

a. Cláusulas que requieren indicar su aceptación

Si la cláusula o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el slip de cada ramo.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás proponentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada proponente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o condicionando, la calificación será el 50% de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite, cuando así fuere, este solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que requieren indicar un límite o sublímite

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o en dinero y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero sin indicar el límite o exprese

un porcentaje sin establecer sobre que se aplica o como se debe calcular, la cláusula se calificará con cero puntos, salvo que el texto de la cláusula señale sobre que debe aplicarse el ofrecimiento.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará cero puntos.

c. Cláusulas que requieren sublímite entre los rangos sugeridos

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada proponente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el proponente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se realizará haciendo la comparación con los mayores límites para cada cobertura, dividiendo el puntaje entre las coberturas y aplicando una regla de tres.

NOTA 1: En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los proponentes, se obtiene un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1 punto.

NOTA 2: Si la cláusula y/o condición y/o sublímite no es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será cero para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 3: Cuando se realicen modificaciones a las cláusulas y/o condiciones calificables, cada proponente deberá expresar claramente cuál es el ajuste o modificación que realiza a la cláusula y/o condición y/o sublímite.

NOTA 4: En el evento en que los slips presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar

las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los slips, excepto cuando en los mismos se indique sí el ofrecimiento de los deducibles esta dentro del rango que genera el rechazo del grupo único, esta condición tendrá aplicación.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE

EL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S., determina los criterios de desempate de conformidad con las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

- a) En el evento de presentarse empate en la puntuación total de los oferentes se seleccionará el oferente que haya obtenido mayor puntuación en el factor de calidad (cláusulas y/o condiciones complementarias).
- b) En caso de persistir el empate se seleccionará el oferente que haya obtenido mayor puntuación en el factor denominado deducibles.
- c) En caso de persistir el empate se seleccionará el oferente que haya otorgado mayor número de condiciones complementarias para el programa de seguros de la entidad.
- d) Si el empate se mantiene, se realizaría sorteo por balota, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:

En presencia de los miembros del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. y los Representantes Legales o Delegados de los interesados, se verificará el nombre de los proponentes en la lista de los empatados.

Un funcionario de la Entidad depositará las balotas según el número de proponentes empatados, en una bolsa no transparente totalmente desocupada.

El representante legal de cada uno de los proponentes o su delegado, según el orden de radicación de las ofertas.

El proponente que saque la balota con mayor número se ubicará en el primer lugar, y el oferente que obtenga la balota con el segundo número más alto se

ubicará en el segundo lugar y así sucesivamente; procediendo inmediatamente a dar lectura del nombre del proponente ganador.

6. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora se encuentra regulada y controlada por el Gobierno Nacional. En desarrollo de ello, le corresponde a la Superintendencia Financiera de Colombia, regular, vigilar, inspeccionar y controlar el funcionamiento de las compañías de seguros y de los productos ofrecidos por ellas.

Las reglas generales sobre la operación de seguros y las reglas sobre aspectos financieros que son la primera garantía para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato de seguros a celebrar, están contenidas en la normativa que rige la materia, por lo tanto el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. acoge el mismo, a efectos de tenerse como soporte del contrato que se realice.

La Entidad establece como mecanismo adicional de cobertura la constitución por parte del contratista de la Garantía Única de Cumplimiento así:

- Cumplimiento general del contrato, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

De igual manera el Código de Comercio en su artículo 1053 determina que la póliza prestará merito ejecutivo contra el asegurador, por si sola, transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el asegurado o el beneficiario o quien los represente, entregue al asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077, sin que dicha reclamación sea objetada de manera seria y fundada; situación que también se constituye en un mecanismo de cobertura que garantiza el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrarse.

Así mismo, el Fondo de Garantías de Instituciones Financiera FOGAFIN, tiene por objeto garantizar la viabilidad del sistema financiero, protegiendo la confianza de los depositantes y acreedores, a través del fortalecimiento del esquema de seguro de

depósitos y mediante el diseño de mecanismos tendientes al fortalecimiento patrimonial de las entidades financieras inscritas, sin incurrir en problemas de riesgo moral.

En épocas de fragilidad del sistema, el Fondo diseñará las medidas de apoyo a las entidades financieras inscritas consideradas viables y desarrollará mecanismos de resolución de los activos que minimicen las pérdidas para los ahorradores y acreedores de las entidades intervenidas; lo cual se constituye en otra garantía para la protección del patrimonio de la Entidad.

7. PLAZO PARA LA EMISIÓN, SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DE LAS PÓLIZAS OBJETO DE LA INVITACIÓN ABIERTA.

El proponente favorecido con la INVITACIÓN ABIERTA, deberá entregar debidamente emitidas y suscritas las pólizas correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1047 del Código de Comercio y a las exigencias establecidas por la Superintendencia Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de selección.

El proponente favorecido entregará las pólizas y sus anexos directamente al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DEL SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN P.A.R. I.S.S.S.

8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El ASEGURADOR, se obliga con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S.S a:

- a) Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en los términos de referencia y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- b) Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, según lo previsto en los términos de referencia

y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general, observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás normas concordantes.

- c) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- d) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de bienes, personas o intereses asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada seguro.
- e) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- f) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. en los plazos señalados en la oferta.
- g) Destinar y mantener el personal idóneo para la atención del programa de seguros del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S.
- h) Las demás que surjan del contenido de cada póliza, de las cláusulas adicionales que se incorporan a las mismas o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- i) Emitir los certificados provisionales de amparo o notas de cobertura dentro del plazo previsto en los términos de referencia.
- j) Efectuar al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S. una vez comunicada la ocurrencia de los siniestros, como mínimo dos (2) requerimientos relacionados con el cumplimiento de la totalidad de los requisitos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización, el último de los cuales deberá hacerse a más tardar faltando tres (3) meses para la fecha estimada de prescripción de las acciones.

- k) El asegurador deberá realizar programas de capacitación, relativos a los seguros contratados, con una intensidad horaria mínima de una (1) hora por cada ramo, de acuerdo al cronograma establecido para la firma del contrato.
- l) Durante la ejecución del contrato, cuando el supervisor del contrato así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 de 2003. Igualmente, se requerirá esta certificación para la suscripción del acta de liquidación del contrato.
- m) El proponente deberá indicar en qué casos, de manera concreta, se solicitará la participación de los ajustadores, para lo cual la aseguradora enviará una terna de ajustadores los cuales serán avalados por el asegurado y el corredor de seguros, si de dicha terna no se selecciona una firma específica por no cumplir la expectativas del asegurado y el corredor de seguros, la aseguradora enviará una nueva terna en la cual no deberá incluirse ninguna firma de las antes propuestas, una vez seleccionada la firma ajustadora, ésta deberá informar por escrito y de manera quincenal a la ENTIDAD, a través del intermediario de seguros (HELM CORREDOR DE SEGUROS S.A.), los avances del siniestro.
- n) En caso de prórroga del programa de seguros el contratista se comprometerá a mantener las condiciones ofertadas.
- o) En caso de que la entidad requiera copia o reimpresión de las pólizas o anexos en algún momento de la ejecución del contrato, la Aseguradora se obliga a expedirlos sin ningún costo.
- p) Las demás señaladas en la ley y las normas sobre la materia.

8.2. OBLIGACIONES DEL PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

- a) Impartir instrucciones para la ejecución del contrato.
- b) Facilitar el desarrollo del contrato.
- c) Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar al contratista el valor acordado en el contrato según la forma de pago establecida.
- e) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de este contrato y del pliego de condiciones.
- f) Aprobar la póliza de cumplimiento del contrato suscrita por la aseguradora seleccionada.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será desde el primero (1) de Julio de 2016 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2016, previa verificación de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato a suscribir será en la ciudad de Bogotá, D.C., y en los inmuebles en administración del P.A.R.I.S.S., o donde el supervisor del contrato lo indique.

ORIGINAL FIRMADO
Dirección General
P.A.R.I.S.S.

FORMATO N° 1

MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Señores

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

Ciudad

ASUNTO: INVITACIÓN ABIERTA – DERECHO PRIVADO – SELECCIÓN COMPAÑÍA DE SEGUROS

Respetados Señores:

(Nombre de la Persona jurídica) presenta ante esa entidad la propuesta que se acompaña a la presente carta de presentación de propuesta, con el objeto de contratar en calidad de ASEGURADORA las siguientes pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable, en los términos y según las condiciones que para las pólizas objeto de nuestra oferta, se encuentran expresamente detalladas en el ANEXO 1 de los Términos de Referencia así:

PRESENTA OFERTA	GRUPO ÚNICO
PROGRAMA DE SEGUROS (grupo único)	➤ Todo Riesgo Daños Materiales que incluye: Incendio y/o Rayo, Corriente Débil, Rotura Maquinaria y Sustracción.
	➤ Manejo Global
	➤ Automóviles
	➤ Responsabilidad Civil Extracontractual
	➤ Transporte Automático de Mercancías
	➤ Seguro Obligatorio - SOAT
	➤ Infidelidad y Riesgos Financieros
	➤ Directores & Administradores

En consecuencia presentamos oferta incondicional para la celebración y suscripción de un contrato de seguro conforme a los términos del Anexo 1 de los TERMINOS DE REFERENCIA, de la invitación abierta citada en el asunto, adjuntando debidamente diligenciado el FORMATO No.2 correspondiente a la aceptación de las condiciones técnicas básicas obligatorias.

Adicionalmente, presentamos las condiciones complementarias y condiciones económicas que se incluyen en el FORMATO 3 y FORMATO 4 adjuntos a la presente carta así como los FORMATOS 5 Y 6 correspondientes a la experiencia del proponente.

En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente en los términos establecidos en los términos de referencia.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que el proponente que representa la propuesta conoce y acepta el contenido los términos de referencia, de sus formatos y anexos.
- b) Que la propuesta que presenta es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente.
- c) Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por las disposiciones contenidas la Constitución Política, la ley aplicable, el pliego de condiciones y demás normas concordantes.
- d) Que el nombre del representante legal del proponente, su dirección, teléfono y fax son los siguientes: (información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, Si se tratará de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).
- e) Que nuestra oferta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los términos de referencia y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte

compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

- f) Que nos comprometemos a proveer al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. , en caso de resultar seleccionados del presente proceso de contratación, los servicios y coberturas ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los términos de referencia con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en sus anexos, allegados a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios, coberturas y seguros que nos obligamos a proveer a través de la presente oferta, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los servicios que proveerá, son enteramente compatibles con la normatividad vigente y con el alcance del giro ordinario de nuestra actividad comercial.
- h) Manifestamos además que hemos realizado el exámen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del servicio que nos comprometemos a realizar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y las instalaciones en las que nuestra labor se ejecutará, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología, los equipos, los sistemas, las operaciones, y las circunstancias bajo los cuales desarrollaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta económica.
- i) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza

por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

- j) Declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de Invitación Abierta y del contrato que se celebre.
- k) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, autorizamos al PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. para revelar dicha información sin reserva alguna a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de contratación, y al público en general en virtud de derecho de petición. (Esta declaración puede ser sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).
- l) Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en nuestra propuesta, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
- m) Que me obligo a suministrar a solicitud del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S. cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.
- n) Que para garantizar la seriedad de la presente propuesta, se adjunta a la presente la garantía de seriedad de la oferta solicitada en los términos de referencia en las

Condiciones requeridas por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S.

- o) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es el régimen _____ (Régimen Tributario al que pertenece el proponente).
- p) Que el término de validez de la presente propuesta es de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de presentación de la propuesta.
- q) Que la presente propuesta consta de _____ folios (Número de folios de la propuesta).
- r) Aceptamos ser notificados de cualquier comunicación que se genere dentro del proceso de la invitación abierta por medio de la página web www.issliquidado.com.co

Atentamente:

Razón Social.....
NIT.....
Nombre representante legal.....
C.C. No.de.....
Dirección.....
Correo Electrónico.....
Fax.....
Ciudad.....

FIRMA: (Firma del Representante Legal del proponente)

FORMATO N° 2**ACEPTACION DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS**

Fecha _____

Señores:

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS
SOCIALES EN LIQUIDACION – P.A.R.I.S.S.

Ciudad

Referencia: INVITACION ABIERTA No. 009

En mi calidad de representante legal de _____ (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta para la contratación del programa de seguros del Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S. bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en los términos de referencia, me permito certificar:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones técnicas básicas obligatorias, estipuladas en los Términos de Referencia y de sus anexos, así como el de cada una de las Adendas expedidas a los mismos;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias Exigidas y en los mismos términos establecidos en los términos de referencia
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Básicas obligatorias, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los términos de referencia y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe

interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones de la invitación abierta, dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.

- e) Que nos comprometemos a proveer al Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S., en caso de resultar seleccionados en el presente proceso, las coberturas y demás Condiciones Técnicas Básicas obligatorias ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los Términos de Referencia, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el Anexo No. 1
- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias exigidas y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- h) Aceptamos la forma de pago propuesta por el Patrimonio Autónomo de Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – P.A.R.I.S.S.

Atentamente:

Razón Social del Oferente.

Nombre del funcionario Representante Legal que firma la oferta

FIRMA, Firma del Representante Legal del Oferente

Dirección para notificaciones:

E-mail, Dirección electrónica del Oferente:

Número del teléfono fax Oferente:

FIRMA, Firma del Representante Legal del Oferente

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

c) HURTO CALIFICADO Y HURTO SIMPLE..... (30 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0% y hasta 2%	13.00
Superior a 2% y hasta 4%	11.00
Superior a 4% y hasta 6%	9.00
Superior a 6% y hasta 8%	7.00
Superior a 8% y hasta 10%	5.00
Superior a 10%	0.00
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	10.00
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	5.00
Superior a 1 SMMLV	0.00
d) EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES..... (30 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0% y hasta 2%	13.00
Superior a 2% y hasta 4%	11.00
Superior a 4% y hasta 6%	9.00
Superior a 6% y hasta 8%	7.00
Superior a 8% y hasta 10%	5.00
Superior a 10%	0.00
Evaluación de Mínimo: En pesos colombianos (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	10.00
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	7.00
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5.00
Superior a 2 SMMLV	0.00
e) DEMÁS EVENTOS..... (30 Puntos)	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0% y hasta 2%	13.00
Superior a 2% y hasta 4%	11.00
Superior a 4% y hasta 6%	9.00
Superior a 6% y hasta 8%	7.00
Superior a 8% y hasta 10%	5.00
Superior a 10%	0.00
Evaluación de Mínimo: En pesos colombianos (15 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	15.00
Superior a 0 y hasta 0.5 SMMLV	10.00
Superior a 0.5 y hasta 1 SMMLV	7.00
Superior a 1 y hasta 2 SMMLV	5.00
Superior a 2 SMMLV	0.00

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 300	OFERTA
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Al proponente que mas días otorgue se le dara el máximo puntaje y a los demas en forma proporcional BASICO 90 DÍAS	50.00	
Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Al proponente que otorgue limite adicional al básico de \$500.000.000, se otorga máximo puntaje los demás de manera proporcional.	80.00	
Cláusula de No aplicación de infraseguro en caso de siniestro, quien otorge porcentaje adicional al basico del 15% se otorga máximo puntaje los demás de manera proporcional.	80.00	
Valores globales sin relación de bienes. El proponente que ofrezca la cláusula obtendrá el puntaje, el proponente que no la ofrezca obtendra cero (0) PUNTOS	40.00	
Valor Agregado de Indemnización hasta \$ 100.000.000 sin deducible.	50.00	
TOTAL	300.00	
2- DEDUCIBLES PUNTAJE 200		
PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.		
Tablas de calificación		
a) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI:	40.00	
b) HMACCoP, AMIT, SABOTAJE Y TERRORISMO	70.00	
c) HURTO CALIFICADO y HURTO SIMPLE	30.00	
d) EQUIPOS MOVILES Y PORTÁTILES	30.00	
e) DEMAS EVENTOS	30.00	
TOTAL PUNTOS:	200.00	
g) TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCION VOLCÁNICA, MAREMOTO, TSUNAMI (40 puntos)		
Evaluación de Porcentaje: (40 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre el valor de la pérdida indemnizable	
Sin deducible	40.00	
Superior a 0% y hasta 1%	35.00	
Superior a 1% y hasta 2%	20.00	
Superior a 2% y hasta 3%	10.00	
Superior a 3%	0.00	
h) HUELGA, ASONADA, MOTIN, CONMOCION CIVIL O POPULAR, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUYENDO SABOTAJE Y TERRORISMO) (70 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable..... (70 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	70.00	
Superior a 0% y hasta 2%	60.00	
Superior a 2% y hasta 4%	50.00	
Superior a 4% y hasta 6%	30.00	
Superior a 6% y hasta 8%	20.00	
Superior a 8% y hasta 10%	10.00	
Superior a 10%	0.00	

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
MANEJO GLOBAL

1. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 300	OFERTA
Amparo automático para cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio de la vigencia de la póliza, aviso 60 días. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	100.00	
Cláusula de protección de depósitos bancarios, Quien ofrezca el mayor límite obtendrá el máximo puntaje, los demás de forma proporcional. LIMITE 50% DEL LIMITE ASEGURADO	100.00	
Pago de la indemnización sin la presentación previa del fallo fiscal o investigación administrativa. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Valor Agregado de Indemnización hasta \$ 100.000.000 sin deducible.	50.00	
TOTAL	300.00	

2. Deducibles	PUNTAJE 200	
Tablas de calificación		
a) Empleados de firma especializada y empleados no identificados	100.00	
b) Demás amparos	100.00	
TOTAL	200.00	
Las propuestas que contemplen deducible para Cajas Menores, serán objeto de rechazo en esta póliza.		
a) Empleados de firma especializada y empleados no identificados (100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0% y hasta 2%	40.00	
Superior a 2% y hasta 4%	30.00	
Superior a 4% y hasta 6%	20.00	
Superior a 6% y hasta 8%	10.00	
Superior a 8%	0.00	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40.00	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30.00	
Superior a 2 SMMLV	0.00	

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
MANEJO GLOBAL

b) Damás amparos (100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable: (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0% y hasta 2%	40.00	
Superior a 2% y hasta 4%	30.00	
Superior a 4% y hasta 6%	20.00	
Superior a 6% y hasta 8%	10.00	
Superior a 8%	0.00	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (50 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	40.00	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	30.00	
Superior a 2 SMMLV	0.00	

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
FORMATO No. 3

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 300	OFERTA
Amparo para la responsabilidad civil proveniente de la movilización de equipos por sus propios medios, se excluye los automóviles de propiedad del ISS. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Anticipo de indemnización del 80% con la demostración de la ocurrencia del siniestro y el estimado del valor del reclamo por el ajustador o abogado de la aseguradora. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	20.00	
Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	50.00	
Daños y hurto de vehículos y accesorios en predios del asegurado. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	20.00	
Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos y los daños a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del INSTITUTO incluyendo daños al vehículo y/o hurto a vehículos y sus accesorios. Se otorga el mayor puntaje a quien ofrezca el mayor límite, los demás de forma proporcional.	20.00	
Extensión de Responsabilidad Civil en exceso de los límites otorgados bajo las diferentes coberturas de los seguros de Casco hasta el 25% de los límites asegurados. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	20.00	
Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	30.00	
No subrogación contra funcionarios o empleados. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	30.00	
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	30.00	
Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables.	30.00	
TOTAL	300.00	

2. Deducibles	200.00	
Tablas de calificación		
a) Parqueaderos	100.00	
b) Demás eventos	100.00	
TOTAL	200.00	
Las propuestas que contemplen deducible para Gastos Médicos, serán objeto de rechazo en esta póliza.		

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
FORMATO No. 3

a) Parquederos (100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (50		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0% y hasta 2%	40.00	
Superior a 2% y hasta 4%	30.00	
Superior a 4% y hasta 6%	20.00	
Superior a 6% y hasta 8%	10.00	
Superior a 8% y hasta 10%	5.00	
Superior a 10%	0.00	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (50		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30.00	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20.00	
Superior a 2 SMMLV	0.00	
b) Demás Eventos (100 puntos)		
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida indemnizable:..... (50		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0% y hasta 2%	40.00	
Superior a 2% y hasta 4%	30.00	
Superior a 4% y hasta 6%	20.00	
Superior a 6% y hasta 8%	10.00	
Superior a 8% y hasta 10%	5.00	
Superior a 10%	0.00	
Evaluación de Mínimo: En pesos Colombianos (50		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	50.00	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	30.00	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20.00	
Superior a 2 SMMLV	0.00	

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
TRANSPORTE DE MERCANCIAS

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 500	OFERTA
Ampliación del plazo para suministro de declaraciones a 45 días. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	20.00	
Ampliación del término de duración de cobertura. Al que otorgue el mayor número de días se calificara con el máximo puntaje y a los demás en forma proporcional	50.00	
Anticipo de indemnización 80% con solo demostrar la ocurrencia y la cuantía de la pérdida. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	40.00	
Bienes transportados en vehículos de propiedad del asegurado, Tomador o beneficiario, funcionarios y /o de terceros no afiliados a empresas transportadoras. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Cobertura para desviaciones, cambios de rumbo y transbordos. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	40.00	
Cobertura para maquinaria, equipo o mercancías usadas, sin límite de antigüedad con valor de reposición o reemplazo o nuevo con cobertura completa. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Cobertura para movilizaciones en cualquier medio de transporte. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Falta de aplicaciones a la póliza. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Flete expreso y flete aéreo. Quien ofrezca el mayor límite obtendrá la máxima calificación, los demás de forma proporcional.	50.00	
Gastos adicionales hasta el 100% de los gastos demostrados, sin cobro de prima. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
Permanencia automática en lugares iniciales, intermedios o finales del trayecto asegurado hasta 90 días. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	50.00	
TOTAL	600.00	
J. Deducibles	200 Puntos	
Evaluación de Porcentaje sobre el valor de la pérdida: (100 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	80 Puntos	
Superior a 1% y hasta 2%	50 Puntos	
Superior a 2% y hasta 4%	30 Puntos	
Superior a 4% y hasta 6%	10 Puntos	
Superior a 6%	0 Puntos	
Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (100 Puntos)		
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	
Sin deducible	100 Puntos	
Superior a 0 SMMLV y hasta 1 SMMLV	50 Puntos	
Superior a 1 SMMLV y hasta 2 SMMLV	20 Puntos	
Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV	10 Puntos	
Superior a 3 SMMLV	0 Puntos	

FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
AUTOMOVILES

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 300	OFERTA
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para daños a terceros, se otorga máximo puntaje al proponente que ofrezca limite adicional al básico, los demás de manera proporcional.	100.00	
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para Muerte o Lesiones a una persona, se otorga máximo puntaje al proponente que ofrezca limite adicional al básico, los demás de manera proporcional.	100.00	
Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, para Muerte o Lesiones a dos o más Personas, se otorga máximo puntaje al proponente que ofrezca limite adicional al básico, los demás de manera proporcional.	100.00	
TOTAL	300.00	

NO APLICA DEDUCIBLE; EL PUNTAJE CORRESPONDIENTE SE SUMARA AL FACTOR DE CALIDAD

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
FORMATO No. 3

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 500	OFERTA
Cláusula de Multas y Sanciones, injuria, calumnia y silencios administrativos positivos. \$100.000.000 evento/vigencia.	100.00	
• Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, hayan sido éstas debatidas o no en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hoyan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia. Para obtener el puntaje se debe indicar si se acepta o no la condición.	25.00	
Otorgamiento de porcentaje adicional para gastos de Defensa por etapas del procesos. Indicar porcentaje	25.00	
Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, Se califica el menor término de días ofrecido, hasta un máximo de cinco (5) días en total, es decir, al proponente que presente cinco (5) o menos días se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición y a los demás en forma inversa proporcional.	25.00	
Pago anticipado de gastos de defensa para procesos penales; Esta condición será objeto de calificación, de acuerdo con los siguientes criterios: - Pago anticipado para procesos penales, para los cuales aplique reembolso, sin exigencia de firma o constitución de contra garantías o cualquier otro tipo de aval 30 Puntos. Pago anticipado para procesos penales (para los cuales aplique reembolso), con exigencia de firma de contra garantías únicamente. Para obtener la asignación de calificación, el oferente debe señalar las condiciones en que se constituirán las contra garantías, las cuales no podrán contemplar, la presentación de pólizas de cumplimiento, avales personales y/o garantías reales 10 Puntos. Para acceder a calificación, el oferente debe ofrecer la condición bajo los mismos términos, es decir, sin condicionar o restringir el texto y/o alcance de la condición solicitada; en caso de no cumplir estas condiciones se asignará cero (0) puntos	25.00	
Límite adicional para miembros de junta directiva o comité PAR ISS sin doble rolcop100.000.000 por asegurado y cop500.000.000 en el agregado anual	20.00	
Pago de gastos de defensa, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la formulación de la reclamación (art. 1077 C. Co.)	20.00	
Valor agregado de indemnización hasta \$ 100.000.000 sin deducible	50.00	
• Extensión de cobertura. Se califica el término adicional al básico	10.00	
Para acceder a asignación de puntaje, el ofrecimiento debe contemplar las siguientes condiciones:		
El proponente deberá señalar en forma expresa el periodo adicional al básico que ofrece.		
El ofrecimiento debe contemplar los mismos términos señalados en la extensión de cobertura básica, incluido el cobro máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso		

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
FORMATO No. 3

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 500	OFERTA
<p>• Limitación de eventos para la revocación de la póliza. (La asignación del puntaje de esta condición, está sujeta a la aceptación del texto de la misma, bajo los mismos términos, la modificación o condicionamiento da lugar a la calificación de cero (0))</p> <p>En consideración a que la disposición contenida en el artículo 1071 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1162 del mismo Código, puede ser modificada a sentido favorable al tomador, asegurado o beneficiario, con el objetivo de reforzar la seriedad de los ofrecimientos efectuados en la etapa pre-contractual y precaver que las compañías oferentes realicen una adecuada selección del riesgo en dicha etapa, con la presentación de la oferta las aseguradoras proponentes aceptan la limitación de los eventos de revocación unilateral a las siguientes circunstancias:</p> <p>1. Resultado de siniestralidad: Se presenta cuando en vigencia de la póliza suscrita y durante el término corrido hasta la fecha de aviso de la revocación, exista una siniestralidad superior al 60% del valor asegurado.</p> <p>2. Revocación no imputable a la aseguradora de los contratos de reaseguro: Se presenta cuando la aseguradora al momento de dar el aviso de revocación acredita documentalmente que el contrato de reaseguro que respaldaba la colocación fue revocado por los reaseguradores respectivos, por causas no imputables a fallas de la aseguradora en el análisis y transferencia del riesgo.</p>		
Total Puntos - Condiciones Complementarias	300.00	

CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
Infidelidad y Riesgos Financieros
FORMATO No. 3

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS		PUNTAJE 300	OFERTA
Limite asegurado adicional al básico sin cobro de prima adicional. Para la calificación de esta		80	
Dinero falsificado, se calificara el limite adicional al básico (\$50.000.000) otorgando el mayor		80	
Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones (Se califica el término de días adicionales ofrecidos		60	
Anticipo de Indemnización, se calificara el limite adicional al básico (50%) otorgando el mayor		80	
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS			
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
Infidelidad:		100 puntos	
Demás coberturas:		100 puntos	
TOTAL		200 PUNTOS	
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS			
CONDICIONES COMPLEMENTARIAS			
INFIDELIDAD			(100 puntos)
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	Puntaje sobre el valor de la pérdida	
Sin deducible		100 Puntos	
Superior a 0 y hasta \$10.000.000		50 Puntos	
Superior a \$10.000.000 y hasta \$20.000.000		30 Puntos	
Superior a \$20.000.000 y hasta \$30.000.000		20 Puntos	
Superior a \$30.000.000	SE RECHAZA LA OFERTA PARA ESTE RAMO	SE RECHAZA LA OFERTA PARA ESTE RAMO	
DEMÁS COBERTURAS			
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje	Puntaje sobre el valor de la pérdida	(100 puntos)
Sin deducible		100 Puntos	
Superior a 0 y hasta \$10.000.000		50 Puntos	
Superior a \$10.000.000 y hasta \$20.000.000		30 Puntos	
Superior a \$20.000.000 y hasta \$30.000.000		20 Puntos	
Superior a \$30.000.000	SE RECHAZA LA OFERTA		

**FORMATO No. 3
CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS
SOAT**

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	PUNTAJE 300	OFERTA
No cobro de costo en caso de reexpedición de pólizas y/o certificados.		
La aseguradora acepta expresamente, que en el caso de realizar reexpedición de pólizas o certificados, por pérdida o errores, correspondientes a Número de Placa, Número de Chasis, Número de Motor, tal reexpedición no generará ningun costo para el asegurado	100.00	
Para efectos de acceder a la asignación de puntaje, la propuesta de esta cláusula debe contemplar los términos señalados en el texto de la misma, en caso de modificación de los mismos, se asignará cero (0) puntos.		
Término de expedición y entrega de pólizas y/o certificados para nuevos vehículos: Se califica a partir de 8 horas hábiles, es decir, a la propuesta que ofrezca 8 horas hábiles o menos, se le asigna el máximo puntaje, las demás en forma proporcional.	100.00	
Pago de la Indemnización, para los reclamos presentados directamente por la entidad a la aseguradora. Se califica a partir de 15 días, es decir, a la propuesta que ofrezca 15 días o menos, se le asigna el máximo puntaje, las demás en forma proporcional:	100.00	
Total Puntos - Condiciones Complementarias	300.00	

FORMATO N° 4 OFERTA ECONÓMICA

PÓLIZAS	OFERTA ECONÓMICA		
	PRIMA	IVA	TOTAL
GRUPO UNICO			
1. Todo Riesgo Daños Materiales.	\$	\$	\$
2. Manejo Global	\$	\$	\$
3. Automóviles	\$	\$	\$
4. Responsabilidad Civil Extracontractual.	\$	\$	\$
5. Transporte Automático de Mercancías.	\$	\$	\$
6. Seguro Obligatorio –SOAT	\$	\$	\$
7. Directores & Administradores	\$	\$	\$
8. Infidelidad y Riesgos Financieros	\$	\$	\$
TOTALES	\$	\$	\$

NOTA: El presente formato no debe ser modificado y debe ser diligenciado en su totalidad, en caso contrario la oferta será rechazada.

El PARISS solo efectuará correcciones aritméticas a este formato cuando la oferta presente errores en las operaciones matemáticas de los valores unitarios.

Nombre del funcionario Representante Legal que firma la oferta

FIRMA, Firma del Representante Legal del Oferente

FORMATO N° 5**EXPERIENCIA DEL PROPONENTE
(PRIMAS)**

ASEGURADO (CLIENTE)	Nombre de la Póliza	Fecha de Inicio¹	Fecha de Vencimien to	% en que Participa el Proponente	Valor (\$Col) Asegurado Total (Valor 100%)

Nombre del funcionario Representante Legal que firma la oferta

FIRMA, Firma del Representante Legal del Oferente

¹ Las certificaciones deben corresponder a primas causadas, dentro del período solicitado en los términos de referencia

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

EL PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de los mismos dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro

Amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

2. Cobertura Básica

Modalidad de la póliza: Todo Riesgo Pérdida y/o Daño Material con Exclusiones.

La aseguradora se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se enuncian y sujeto a los riesgos excluidos indicados en el numeral 9 más adelante descrito:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: incendio, explosión, anegación, daños por agua; estended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas o poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, asentamiento, derrumbes, aludes, avalanchas, desprendimiento de tierra y rocas, y los pérdidas y/o daños consecuentes originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraño, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidos.

3. Bienes e Intereses Asegurados

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS o de terceros que se hallen bajo su tenencia, cuidado, custodia, control o por los cuales sea legal o contractualmente responsable o tenga interés asegurable y consistentes principalmente, pero no limitados, en los siguientes:

Edificios:

estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios a inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones hidráulicas y sanitarias, de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas, y de aire acondicionado, sistemas de sonido y sistemas biométricos, sistemas de seguridad, ascensores, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Mejoras locativas:

Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, quien aún en el caso de no ser propietario del bien, ha realizado inversiones para adecuarlos a sus necesidades, tales como acabados de pisos, muros, cielorasos, carpintería en madera, metálica, tapetas, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, de sonido, etc...

Equipos y máquinas en general:

Herramientas, accesorios, maquinarias, montacargas, ascensores, transformadores, equipos de manejo de basuras, subestaciones, plantas eléctricas, calderas, generadores, plantas de tratamiento, bombas y equipos del sistema hidráulico, motobombas, aires acondicionados, extractores de olores, motores de control de puertas o sitios de acceso, y compresores entre otros, de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Equipos de oficina y equipos eléctricos y electrónicos:

Tales como, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios periféricos como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras), fax, microcomputadores, equipo central de cómputo, software, equipos biométricos, de sonido, equipos de seguridad, equipos de telecomunicaciones, equipos celulares, beepers y equipos de comunicación portátil, electrodomésticos, equipos móviles y portátiles, y demás instrumentos, aparatos especializados y equipos soporte, repuestos, máquinas de escribir, entre otros de propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

Contenidos:

Tales como muebles y enseres, escritorios, sillas, cortinas, divisiones modulares, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de oficina no eléctricos ni electrónicos, entre otros, sistemas de oficina abierta, frescos o murales que forman parte de los bienes asegurados o están pintados allí, papelería; aparatos; archivos manuscritos; kardex, croquis y documentos de cualquier clase, dineros que se encuentren localizados dentro de los predios asegurados o fuera de los mismos dentro del territorio de la República de Colombia, y en general todos los bienes que no se encuentran expresamente excluidos en la póliza, ubicados dentro o fuera de los predios del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Dinero y títulos valores:

Dentro y fuera de caja fuerte y cajas menores.

Elementos de almacén e inventarios:

Elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes de almacén, contenidos en los diferentes dependencias del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, bajo su responsabilidad tenencia y/o control o que figuren a cualquier título.

Bienes de Arte y Cultura:

Cuadros y obras de arte, objetos valiosos.

Los demás bienes:

Recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable y que no se encuentren asegurados por terceros depositarios o destinatarios y daciones en pago.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

4. Distribución de bienes y valores asegurados (pesos colombianos)	
BIENES PROPIOS	
1. Edificios	\$ 42,492,452,952
2. Muebles y enseres, incluidas mejoras locativas.	\$ 36,900,724
3. Bienes entregados a terceros	\$ 132,359,291
4. Equipos Móviles y Portátiles	\$ 38,828,369
5. Equipo Eléctrico y Electrónico	\$ 14,662,400
6. Maquinaria, vehículos en reposo (inmovilizados) y equipo en general	\$ 3,023,065,969
7. Obras de arte y cultura	\$ 14,000,000
8. Dineros	\$ 5,000,000
TOTAL BIENES	\$45,757,269,705

6. Coberturas sublimitadas (evento y en el riesgo anual) - VALORES EN PESOS COLOMBIANOS
 Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todos los demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.

Amparo - Cobertura	
Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, vandalismo, actos mal intencionados de terceros, incluidos los actos terroristas cometidos por personas o grupos/movimientos al margen de la ley. Sublímite por riesgo evento / vigencia.	\$45,757,269,705
Cobertura para vidrios interiores y exteriores, accidental o como consecuencia de daños incluyendo AMIT, HAMCCo P (Incluido Terrorismo). Sin aplicación de deducible	\$500,000,000
Equipos móviles y portátiles con extensión al exterior incluyendo hurto simple y hurto calificado	\$1,000,000,000
Hurto Simple y hurto Calificado	\$100,000,000
Toda clase de bienes a excepción de equipos móviles y/o portátiles	\$4,000,000,000
Todo riesgo Sustracción (obras de arte y cultura)	\$200,000,000

7. Cláusulas y/o condiciones adicionales
 Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublímite \$500.000.000 aviso 90 días.
 Amparo automático para bienes que por error u omisión no fueron informados al inicio del seguro. Sublímite \$500.000.000 aviso 90 días.

Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo. Aviso 90 días. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenga, desde el cual se trasladan.

Amparo para bienes de propiedad del asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublímite \$1,000.000.000

Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie. El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extienda a amparar los bienes descritos en ella cuando, aunque econtrados dentro de los predios del asegurado, se encuentran fuera de los edificios, la cobertura esta circunscrita a bienes que por su naturaleza pueden estar a la intemperie. Sublímite \$1.000.000.000 evento/vigencia.

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los controles y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado o su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada. (Se califica límite adicional en condiciones complementarias)

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de noventa (90) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro. El aviso por escrito deberá contener como mínimo la siguiente información:

- *Localización del siniestro.
- *Fecha de la pérdida.
- *Descripción de lo ocurrido.

La Aseguradora podrá inspeccionar los daños dentro de un lapso no mayor a tres (3) días calendario contados desde el día en que haya recibido el aviso, vencido este plazo el asegurado queda facultado para reparar los daños.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza. (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control y custodia (declarados o no) hasta por \$1.000.000.000. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión, cesión o dación en pago u otro concepto.

Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y los pérdidas y daños que se ocasionen deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.

Cláusula de arbitramento o compromisaria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Sublímite \$500,000,000 evento / vigencia. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños súbitos e imprevistos resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza.

Cláusula para conjuntos. Sublímite \$500.000.000 evento/vigencia. Se acepta que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto (incluyendo el hardware y software), sufra daños que no permitan su reparación o reemplazo o cuyas partes sean de difícil consecución y que debido a ello las demás partes o componentes del conjunto no afectado que son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un conjunto con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo, de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Cláusula de diferencias contractuales. Las diferencias que se susciten entre la Compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en los cuales no exista un acuerdo, serán sometidos a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, según se prevé en el Artículo 68 y siguientes de la ley 80 de 1993.

Cobertura automática para nuevas propiedades, bienes y equipos. Sublímite \$500,000,000 evento / vigencia y aviso de noventa (90) días. La propuesta debe contemplar cobertura automática, a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los bienes nuevos, sujeto a que éste queda obligado a dar aviso a la aseguradora dentro de los noventa (90) días siguientes a la adquisición o recibo de los mismos. Para bienes que individualmente o en su conjunto dentro de una sola solicitud de amparo superen dicho monto, se otorgará cobertura previa reporte de la Entidad y aprobación de la Compañía de Seguros.

Cobertura automática para Montajes y/o construcciones. Sublímite \$500.000.000. La Aseguradora ampara automáticamente contra los riesgos cubiertos, los propiedades y bienes en construcción, ensamblaje, alistamiento, montaje, pruebas y puesta en marcha, de naturaleza incidental. Como "incidental" se entienden las obras cuyo valor total final no supere la suma de \$500,000,000. Para las obras en construcción y/o montaje cuyo valor total supere el monto antes señalado, con base en la información que el asegurado suministre previamente a la iniciación de los trabajos, podrá otorgar amparo mediante acuerdo expreso, en cuyo caso una prima adicional será determinada por la Aseguradora y pagada por el asegurado.

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

Daños a causa de instalación de equipos de climatización. Sublímite \$500,000,000. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.

Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición está de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.

Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recupera alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infoseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía por su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Determinación de la pérdida indemnizable. El proponente acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que afrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo que presentará el asegurado.

Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. No obstante las exclusiones generales de la póliza, mediante la inclusión de esta cláusula, la compañía asume las indemnizaciones por pérdidas y/o daños a dineros o títulos valores, dentro y fuera de cofres, cojos fuertes y bóvedas como consecuencia de un siniestro amparado por este seguro. Sublímite \$5.000.000

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Equipos de reemplazo temporal. El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado. Sublímite \$300.000.000.
Equipos móviles y portátiles: Debe contemplarse bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados o otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado.
Hurto de portes y elementos de las edificaciones incluida el daño emergente con ocasión del evento a su tentativa Sublímite \$500.000.000.
Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.
Labores y Materiales. No obstante lo estipulado en la póliza, el proponente autoriza al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro de los riesgos asegurados que juzgue necesarios para el funcionamiento de los mismos, en este caso el asegurado estará obligado a dar aviso por escrito a la aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la iniciación de estas modificaciones.
Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporados a la póliza.
Modificaciones o variaciones del riesgo. La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la Industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
Monto agregado de pérdidas sin aplicación de deducible. Cobertura sin aplicación de deducible para cualquier daño y/o pérdida derivada de los eventos cubiertos y cuyo valor, individualmente considerado, no sea superior a la suma de \$2.000.000, excepto para HMCCOPH, AMT, Terrarrismo y Terremoto. La aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado y solo se aplicarán los deducibles establecidos para este tipo de daños y/o pérdidas cuando el valor acumulado de los deducibles asumidos por la Compañía de Seguros superen la suma de \$20.000.000.
No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica para bienes afectados por eventos cubiertos, excepto para los eventos de daño interno para bienes y equipos con elementos de equipos eléctricos y/o electrónicos.
No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que los excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
No Subrogación. Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: <ol style="list-style-type: none"> 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.
Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedoras. Debe contemplarse en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedoras de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del Asegurado, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Mediante la presente cláusula, la Aseguradora y la Entidad acuerdan que cuando la Aseguradora indemnice pérdidas amparadas por la presente póliza y resulta alguna recuperación o salvamento del bien asegurado o partes de él, la Aseguradora ofrecerá a la Entidad la primera opción de compra de los mismos (previa a la indemnización), caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritaje del mismo e informará el valor del avalúo. Lo anterior sin perjuicio de la participación que le corresponda a la Entidad sobre el valor del salvamento. El proponente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
Propiedad Horizontal. La póliza se extiende a cubrir únicamente las propiedades del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, o las que se encuentren bajo su responsabilidad a cualquier título, amparando exclusivamente la parte del edificio de propiedad o bajo responsabilidad del PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS. En consecuencia, las pérdidas ocurridas en aquellas partes de la construcción que sean de servicio común y por consiguiente de propiedad colectiva, quedarán amparadas únicamente en proporción al derecho que sobre aquel tenga el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS.
Propiedad personal de empleados y directivos vinculados bajo cualquier tipo de contrato. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contratos, sin aplicación de deducible ni deducción de ningún tipo, tales como demérito por uso ó por obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS y se pagará previa autorización de ésta. Sin aplicación de deducible. Sublímite de \$10.000.000 por persona y \$50.000.000 en el agregado anual.
Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro. Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$15.000.000 el deducible pactado, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Restablecimiento o restitución automática de la suma asegurada con cobro de prima adicional, excepto para AMIT Y AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo. Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, reemplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente, (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de ocurrir el siniestro). Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorata. Esta condición no aplica para AMIT Y AMCCOPH (tasa y/o condición)

Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios, Para los primeros \$500.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros Asonada, Molin, Conmoción Civil o Popular y Huelga (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACION DE DEDUCIBLE. Se calificará en condiciones complementarias fímite adicional

Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo. La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se entienda por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de parte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Esta cláusula no aplica para vehículos inmovilizados. Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula se aplicará la tabla de demérito para equipo electrónico y rotura de maquinaria.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, ó de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o reemplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de los modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Tabla de demérito que opera en caso de pérdidas totales por daño interno en equipos eléctricos y/o electrónicos y rotura de maquinaria. Debe contemplarse para la elaboración de la propuesta la siguiente tabla de demérito que se aplicará en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio. El demérito aplicable según los porcentajes aquí establecidos, se aplicará a partir del año alcanzado por el equipo afectado

Edad Equipo	Porcentaje anual de demérito	Máximo demérito acumulado
De 0 A 5 años	Cero (0)	Cero (0)
Más de 5 años y hasta 7 años	2%	12%
Más 7 años y hasta 9 años	3%	24%
Superior a 9 años	5%	50%

Traslado temporal de bienes y/o equipos, incluye permanencia Sublímite hasta \$500.000.000 incluyendo permanencia de noventa (90) días dentro y fuera de los predios del asegurado y término de noventa (90) días. Los portes móviles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para uso y/o actividad del asegurado, reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. Excluye los riesgos derivados del transporte.

Cláusula de no aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y asegurable, no sea superior al 15%. Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. (Se calificará en condiciones complementarias el ofrecimiento de porcentaje superior)

6. Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.

- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

- Las condiciones a continuación relacionadas operan al 100% del valor demostrada por PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS, sin exceder el límite anteriormente indicado.

Nota 1: El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de \$1.000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Archivos, escrituras y documentos. Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500.000.000

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

<p>Gastos de arrendamiento. Sublímite mensual \$500.000.000; bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por doce (12) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.</p>
<p>Gastos de auditores, revisores y contadores. La Aseguradora indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.</p>
<p>Gastos para la demostración del daño y/o pérdida. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le correspondiere, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales. La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectadas directamente por un evento amparado. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Incremento en costos de operación, bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.</p>
<p>Portadores externos y reproducción de la información. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadoras, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Sublímite \$500.000.000</p>
<p>Remoción de escombros y Gastos de demolición. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro. Sublímite \$ 1.000.000.000</p>
<p>Incendio inherente sublímite \$ 1,000,000,000</p>
<p>Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$200.000.000. Se deben amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento de la ENTIDAD; siempre y cuando su daño y/o pérdida sean consecuencia de los riesgos amparados por esta póliza.</p>
<p>Errores, omisiones o inexactitudes no intencionales</p>
<p>Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite de \$1,000.000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender o amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad o otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. [Excluye transporte]</p>
<p>Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia con sublímite del 20% del valor asegurable del inmueble afectado. El proponente debe contemplar ofrecimiento para extender la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuyo reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sísmo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula comprende, el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta aplicación de deducible.</p>
<p>Bienes a la intemperie \$ 500.000.000</p>
<p>Cobertura para software \$ 1.000.000</p>
<p>Cobertura para vehículos, embarcaciones, aeronaves, maquinaria y equipo en depósito o reposo \$ 1.000.000.000</p>

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MATERIAL - BIENES PROPIOS

Reposición y reemplazo para todos los bienes asegurados sin aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, excepto para los que son objeto de la cobertura de rotura de maquinaria y corriente débil, según las tablas indicadas. Se otorga para equipos de hasta 3 años de fabricación.

Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y sublímite por mes de \$75.000.000 con un agregado anual de \$500.000.000

Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$100.000.000, por siniestro.

Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

MANEJO GLOBAL

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS causados por los servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances fiscales por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición o reconstrucción de cuantas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado o funcionario.

2. Modalidad de Cobertura

Se cubrirán los reclamos ocurridos durante la vigencia de la póliza.

3. Jurisdicción

Colombiana.

4. Límite Territorial

Colombia

5. Límite Asegurado

\$600,000,000 EVENTO/VIGENCIA

6. Información Adicional

472 Funcionarios

7. Coberturas

Delitos contra el patrimonio económico

Delitos contra la administración pública

Alcances fiscales

Protección de depósitos bancarios sublímite 50% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba o falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otro clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo: • Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. (Se calificará en condiciones complementarios límite adicional)

• Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.

• y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicas, se consideran como firmas autógrafas.

Gastos de Reconstrucción de cuantas

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

Amparo automático de nuevos cargos y nuevos empleados. Mediante esta cláusula el amparo que otorga la póliza debe extenderse a cubrir automáticamente todo nuevo empleado y/o cargo creado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS sin ajuste anual, sin término para el aviso y sin cobro de prima adicional.

Ampliación de la definición de empleado y/o trabajador. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta que el término empleado y/o trabajador y/o funcionario comprende a representantes legales, funcionarios y/o empleados del asegurado, vinculados a este mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Igualmente, se entienden como empleado y/o trabajador y/o funcionario los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios, y a quienes sin serlo realicen prácticas, trabajos o investigaciones en sus dependencias, como estudiantes o visitantes especiales, con la previa y expresa autorización del asegurado. Así mismo todas aquellas personas naturales, controlistas y subcontrolistas independientes y demás que requiera la entidad para su normal funcionamiento, que presten sus servicios en el establecimiento del asegurado, bajo cualquier título o contrato y que trabajen o se desempeñen bajo instrucciones del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

Ampliación del plazo para aviso de siniestro. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora acepta la ampliación del plazo para aviso de la ocurrencia del siniestro por parte del asegurado hasta 60 días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

ANEXO No.1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
MANEJO GLOBAL
Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo los mismos condiciones ofertados en este proceso.
Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado illegare a exceder la suma total indemnizable o que tengo derecho, éste se cancelará o devolverá inmediatamente al asegurado.
Bienes de terceros bajo cuidado, tenencia, control y custodia. (Declarados o no). Los partes (Tomador y Asegurador) acuerdan mediante la presente cláusula que los coberturas de la póliza se extienden a amparar el interés y la responsabilidad por propiedad perteneciente o otros parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado en almacenes, para reparaciones, procesamiento o por cualquier motivo.
Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado): Los partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellos con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorgan coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
Continuidad de amparo y/o extensión de cobertura, hasta 60 días después de desvinculado el funcionario, siempre y cuando exista póliza contratada.
Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa acuerdo y aprobación del Asegurado.
Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado. Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares, siempre y cuando la definición esté de acuerdo a la naturaleza física de los mismos.
Faltantes de inventario: El oferente ofrecerá la cobertura para los faltantes de inventarios atribuibles a funcionarios de la Entidad siempre y cuando tales pérdidas sean consecuencia de delitos amparados en este seguro. Sublímite 50% del límite asegurado. (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza
Modificación en la denominación de cargos. Queda entendida, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
Pago de la indemnización por valor de Reposición y/o Reemplazo. Debe contemplarse que en caso de siniestro, no obstante el valor asegurado reportado por el Asegurado y aceptado por la Compañía de Seguros, mediante la presente cláusula el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, reposición, reconstrucción y/o reemplazo o nuevo del bien o bienes afectados, sin ninguna clase de deducción por obsolescencia, vejez, demérito por uso, depreciación o conceptos similares, de acuerdo a los términos dispuestos en los artículos 1089 y 1090 del Código de Comercio Colombiano, o mediante el pago directo en dinero a la Entidad, o a través del giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales La Entidad decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas

ANEXO No. 1
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
MANEJO GLOBAL
<p>Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviado a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.</p>
<p>Variaciones del riesgo. El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarios para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones vorten sustancial, objetivo y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellos por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen renovación de los riesgos cubiertos por la póliza.</p>
<p>B. Gastos Adicionales</p> <p>La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado. - Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles: - El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de \$500.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:
<p>Costos de reconstrucción de libros y registros contables.</p>
<p>Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivo, flete expreso y flete aéreo</p> <p>Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y flete aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.</p> <p>Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se digo en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.</p>
<p>Gastos preservación de bienes.</p>
<p>Honorarios de auditores, revisores, contadores, técnicos otros profesionales. Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.</p>
<p>Costos en juicios y honorarios profesionales</p>
<p>Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y/o transitorios</p>
<p>Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.</p>
<p>Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado.</p>
<p>Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con los normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esto cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control del</p>

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de los mismos dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o la sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades, incluyendo en desarrollo de la administración de los bienes incautados y el manejo y almacenamiento de las sustancias incautadas, sea o no químicos o precursores.

2. Tomador, Asegurado y Beneficiario

Tomador y Asegurado: El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS Beneficiarios: Víctimas y/o Terceros afectados

3. Modalidad de Cobertura

Ocurrencia: Se cubren todos los perjuicios que se generen durante la vigencia del seguro, sin tener en consideración la fecha en la cual sean reclamados por los afectados y/o víctimas (Según los requisitos de ley)

4. Jurisdicción

Colombiano.

5. Límite Territorial

Mundial, excluye Estados Unidos y Canada

5. Actividad del asegurado

6. Valor Asegurado Asegurarlo

\$ 4,000,000,000

7. Coberturas

La compañía se obliga a indemnizar, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y perjuicios extrapatrimoniales, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales.

Adicionalmente la compañía será responsable por:

- A. Todos los gastos y expensas judiciales decretados a favor de cualquier reclamante contra el asegurado.
- B. Todos los honorarios de abogado, gastos y expensas judiciales en que haya incurrido el Asegurado, tanto para la etapa de conciliación extrajudicial como para el proceso judicial, con el consentimiento escrito de la compañía para oponerse a cualquier reclamo.
- C. Asistencia jurídica en proceso penal, administrativo y civil

La compañía responderá, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:

- Si la responsabilidad proviene de dolo o esta expresamente señalada en las exclusiones de la póliza.
- Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
- Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Cobertura de Predios, labores y operaciones (PLO) incluyendo:
Actividades deportivas, culturales y sociales dentro y fuera de los predios del asegurado
Avisos, vallas y letreros dentro y fuera de predios, sean o no instalados por el asegurado
Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Sublímite \$ 100.000.000 evento y \$200.000.000, vigencia aviso 30 y cubre los daños que causen los bienes a terceros
Contaminación accidental, súbito e imprevista.
Contratistas y subcontratistas independientes incluyendo trabajos de mantenimiento, reparaciones y modificaciones de predios. Sublímite hasta el 30% del límite asegurado por evento/vigencia
Errores de puntería, uso de armas de fuego: incluye empleados del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS y personal de contratistas utilizados para labores de vigilancia o de seguridad, escoltas y uso de perros guardianes.
Perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado, en el desempeño de sus funciones y dentro de las actividades del asegurado, dentro y fuera de Colombia, incluyendo en viajes, se excluye la RC Profesional.
Responsabilidad civil Parqueaderos: Daños y hurto de vehículos y/o accesorios en predios del asegurado, en parqueaderos de su propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia o control el asegurado. Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por vehículo y 15% del límite asegurado por vigencia.
Eventos sociales organizados por el asegurado, desarrollados dentro y fuera de sus predios.
Incendio y explosión.
Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales
Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías o redes.
Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre sí por cada uno de los contratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, en la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se hubiera expedido una póliza por separado. Sublímite hasta el 20% del límite asegurado por evento/vigencia
Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. La compañía indemnizará los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado con ocasión de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra por muerte o lesiones corporales a empleados derivados de accidentes de trabajo en cuanto excedan cualquier cobertura de ley, de conformidad con el artículo 216 del código sustantivo del trabajo. Este amparo cubre igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por demandas que sus empleados le presenten bajo el artículo arriba citado y teniendo en cuenta que cualquier indemnización se hará en exceso de las prestaciones establecidos en el código sustantivo del trabajo y/o cualquier otra indemnización que haya sido tomada para el mismo fin. Sublímite hasta el 10% del límite asegurado por evento/vigencia.
Uso de Restaurantes y cafeterías, campos deportivos, clubes y casinos.
Uso de ascensores, elevadores, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro de predios.
Perjuicios extrapatrimoniales 10% del límite asegurado
Lucro cesante 10% del límite asegurado
3. Cláusulas y/o condiciones adicionales
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.
Actos de autoridad competente. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales causados a terceros directamente como consecuencia de la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida sobre los intereses del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.
Amparo automático para nuevos predios y operaciones aviso 90 días. Mediante la presente condición, el proponente se compromete a extender automáticamente la cobertura del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrollados en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
Ampliación del aviso del siniestro, con término de sesenta (60) días. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible y con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento de la reclamación judicial o extrajudicial efectuado por la(s) víctima(s) que pueda tener relación con este seguro.
Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: Queda expresamente acordado y convenido que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado): Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será osumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dañificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.

Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y/o actividades desarrolladas por el Tomador y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

Designación de ajustadores. Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.

Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas. Sublímite de 2% del límite asegurado por persona, 5% del límite asegurado evento y 10% del límite asegurado por vigencia. Sin aplicación de deducible. La compañía reembolsará al asegurado dentro de los términos, con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeros y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.

Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial. Mediante este amparo, el Oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el evento den lugar a considerar la responsabilidad o culpa del asegurado.

Modificación de condiciones. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Propietarios, arrendatarios o poseedores. Se deberá extender a cubrir todos los gastos que el asegurado este legalmente obligado a pagar por cualquier perjuicio que surja en su calidad de propietario, arrendatario, arrendador o poseedor de cualquier inmueble, aun cuando estos no se hallan específicamente descritos en la póliza. Queda cubierta igualmente la responsabilidad civil extracontractual del asegurado en caso de modificaciones o construcciones de los mismos inmuebles. Se deberá cubrir la responsabilidad civil de la persona o personas encargadas por contrato de mantenimiento del inmueble y únicamente cuando se encuentren en ejercicio de las funciones que dicho contrato estipula.

Responsabilidad civil derivada del transporte de mercancías, únicamente si tiene que ver con la actividad del asegurado (incluyendo materiales azarosos y combustibles). Este amparo se limita a cubrir los daños que se cause a terceros durante el transporte, queda excluido cualquier daño a la mercancía manipulada y/o transportada y al vehículo transportador.

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios incluidos los vehículos de funcionarios en desarrollo de actividades para el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. Sublímite hasta el 5% del límite asegurado por evento, y 10% del límite asegurado por vigencia.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Revocación por parte del asegurado sin penalización. Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cláusula, la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante notificación escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

Selección de profesionales para la defensa: Los profesionales encargados de la defensa, corresponderá a el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS , o a los funcionarios que ésta designe, quienes para su aprobación presentarán a la Aseguradora la propuesta correspondiente. La Aseguradora podrá previo común acuerdo con PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

Variaciones del riesgo. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellos por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

Gastos Adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS.

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.
- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:
- El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen en la suma de \$1,000.000.000 y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Costos legales y honorarios de abogados. Los cuales el asegurado debe asumir en la defensa de sus intereses, como consecuencia de una demanda, por la víctima, de alguna petición, judicial o extrajudicial, aún cuando dicha demanda fuere infundada, falsa o fraudulenta.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparada bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora no estará obligada a prestar directamente tales garantías

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesario y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.

Otros gastos en que haya incurrido el Asegurado, en relación con un siniestro amparado

Otros gastos en que haya incurrido el asegurado, en relación con un siniestro amparado

Amparo para la responsabilidad civil proveniente de la movilización de equipos por sus propios medios, excluyendo los automóviles propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, con sublímite \$ 5.000.000 evento / 50.000.000 vigencia

Bienes bajo cuidado tenencia y control declarados o no, con un sublímite \$ 1.000.000 por evento \$ 1.000.000 vigencia.

Daños y Hurto de vehículos y accesorios en predios del asegurado con un sublímite de \$ 5.000.000 evento / \$ 30.000.000

Extensión de amparo de parqueaderos (se ampara la RC de parqueaderos y los daños a los vehículos de propiedad y/o bajo la responsabilidad, tenencia y control del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS incluyendo daños al vehículo y/o hurto a vehículos y sus accesorios con un sublímite \$ 5.000.000 evento / \$ 30.000.000 vigencia.

No subrogación contra funcionarios o empleados

Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluyendo eventualmente los azarosos e inflamables. Excluye el daño y hurto de los bienes.

Bono de retorno por experiencia siniestral 5%

ANEXO No.1

TRANSPORTE DE MERCANCIAS
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS

1. Objeto del Seguro:
Amparar todos los bienes que sean movilizados a nombre o por cuenta PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, desde el momento en que queden bajo la responsabilidad o por los cuales sea responsable o tengan interés asegurable, consistentes principalmente pero no limitados a: Toda clase de equipos, vehículos, maquinaria y equipos, material de empaque, muebles, enseres, menaje doméstico y demás bienes, activos e intereses patrimoniales por los cuales sea legalmente responsable el ISS.
2. Modalidad de Cobertura
Póliza automática de transporte de mercancías con presupuesto anual
3. Medios de Transporte
Por sus propios medios, terrestres, aéreo, marítimo, fluvial y/o férreo, cabotaje, y la combinación de los anteriores, y cualquier otro que se requiera, según las necesidades de la Entidad, incluyendo las movilizaciones en vehículos de su propiedad y/o de terceros.
4. Trayectos Asegurados
Internacionales, nacionales, interdepartamentales y urbanos incluyendo trayectos complementarios finales a importaciones Desde cualquier lugar del mundo hasta su destino final en la Republica de Colombia en bodegas del asegurado y/o de terceros (desde que se encuentren las mercancías bajo responsabilidad del asegurado) hasta su destino final en cualquier lugar de Colombia (bodegas del asegurado, almacenadoras o de terceros). Se incluyen movilizaciones en perímetros rurales y urbanos
5. Límite Asegurado por Despacho:
\$20.000.000 (Se calificará en condiciones complementarias limite adicional)
6. Presupuesto Anual:
\$ 100,000,000
7. Coberturas
- Pérdida Total
- Falta de entrega
- Avería Particular
- Saqueo
- Convulsiones de la naturaleza
- Huelga asonada, motín conmoción civil o popular y actos terroristas y de movimientos subversivos y en general conmociones populares de cualquier clase.
- Guerra
- Lucro Cesante 15%
7.1 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas, en vehículos a motor en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.2 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas en las aeronaves en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.3 Con esta cobertura se amparan las mercancías almacenadas y resguardadas en las embarcaciones y planchones acuáticos en tránsito o fuera de los predios del Asegurado o predios contratados por el asegurado cuyo objeto es el almacenamiento y resguardo de estos bienes, salvo estipulación expresa en la póliza.
7.4. Pieles, joyas, relojes, piedras preciosas o semipreciosas, oro y otros metales preciosos.
Actos de autoridad: La póliza deberá cubrir los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Designación de ajustadores: La compañía deberá aceptar la designación de los ajustadores, de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales: El tomador estará obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estip. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

ANEXO No.1

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Cláusula de arbitramento o compromisoria (a solicitud de la Entidad). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellos con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad.

Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se comprometa a devolver inmediatamente el exceso pagado.

Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días; para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos ~~casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.~~

Automaticidad de la póliza: De las condiciones generales de la póliza automática de transporte de mercancías se elimina el plazo indicado en relación con los reportes de los despachos por escrito, pues la póliza esta contratada como automática anual sobre la base del valor anual presupuestado de movilizaciones totales de la Entidad.

Permanencia Automática hasta noventa (90) días.

Bienes bajo cuidado tenencia y control. Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada pertenecientes a otros, parcialmente o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legalmente o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenaje, para reparación procesamiento, recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto.

Bienes de naturaleza azarosa, explosiva o inflamable. Se deja expresamente señalado, que este seguro cubre el transporte de mercancías o bienes de naturaleza azarosa, explosiva, corrosiva, inflamable u oxidante.

Ampliación del plazo de duración de la cobertura en lugares iniciales, intermedios y finales, con termino de hasta noventa (90) días adicionales al básico.

Cobertura de incumplimiento de garantías al transportador. Cuando el asegurado ha dado instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito y firma con recibido del representante legal de la empresa transportadora, operador logístico o cualquier otra empresa que actué como comisionista de transporte sobre una garantía; en caso que su cumplimiento se salga de control mando o voluntad del asegurado, este queda liberado de responsabilidad por el incumplimiento de esa garantía. Para comisionistas de transporte (Otm, Sias, Depósitos, Agentes de Carga etc.) deberán igualmente instrucciones claras, precisas e inequívocas, y que consten en un documento escrito firma con recibido del representante legal de la empresa ~~transportadora operador logístico.~~

Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquello que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

Movilización de bienes durante las 24 horas del día de Domingo a Domingo

Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infreseguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.

Primera opción de compra sobre el salvamento

Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.

ANEXO No.1

TRANSPORTE DE MERCANCIAS

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

Gastos adicionales del 10%. Cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de importación y exportación, en que se incurra hasta el lugar de destino diferente a la factura, los fletes e impuestos (aranceles), tales como los financieros y la carta de crédito, costos de formularios, fluctuaciones en la tasa de cambio, servicios de puertos y aeropuertos, almacenajes y manejo de carga, agentes de aduana y primas de seguros, sin exceder el porcentaje sobre las sumas calculadas para los trayectos incluido dentro de las sumas aseguradas.

Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.

Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

Movilizaciones en trayectos múltiples. Queda expresamente acordado que bajo la cobertura del seguro se amparan automáticamente todos los trayectos y rutas que necesariamente debe utilizar el transportador, diferentes a las iniciales fijadas, con el fin de movilizar las mercancías a su destino final.

No concurrencia de deducibles. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro, se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.

No subrogación. El Oferente debe contemplar bajo esta condición, el otorgamiento de las siguientes condiciones: Al indemnizar un siniestro la compañía se subroga, por ministerio de la ley y hasta concurrencia de su importe, en los derechos del Asegurado contra las personas responsables del siniestro, no obstante la Compañía renuncia expresamente a ejercer sus derechos de subrogación contra: 1. Cualquier persona o Entidad que sea un Asegurado bajo la póliza. 2. Cualquier filial, subsidiaria u operadora del asegurado. 3. Cualquier miembro de la Junta Directiva o cualquier empleado o dependiente del Asegurado, salvo el caso en que los daños hayan sido causados intencionalmente por ellos.

Gastos adicionales

La póliza se extiende a amparar los siguientes gastos en que razonablemente incurra la Entidad

- Estos gastos se encuentran contenidos en el límite máximo de indemnización pactado.

- Para los gastos relacionados a continuación no aplican deducibles:

- El límite asegurado para los Gastos adicionales relacionados en el presente numeral operan como un límite combinado evento-agregado-vigencia. Se establecen un 10% del valor asegurado y operan respecto de los gastos relacionados a continuación:

Remoción de escombros. La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.

Gastos para la extinción del siniestro. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la Aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias. Los oferentes deben otorgar amparo para el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

Gastos para la demostración del siniestro. No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por uno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

Gastos adicionales por flete aéreo y/o flete expreso. Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Gastos de auditores, revisores y contadores. Debe contemplarse bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para obtener, analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

AUTOMOVILES

CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

El PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, requiere la presentación de ofertas con las condiciones que se detallan a continuación, las cuales se consideran requisito mínimo obligatorio, por ello no son objeto de asignación de puntaje y el no otorgamiento de la totalidad de las mismas dará lugar al rechazo de la propuesta de la presente póliza.

1. Objeto del Seguro:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos activos (movilizados) de propiedad del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS o por los que sea legalmente responsable PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

2. Bienes e intereses asegurados

Todo el parque automotor activo (movilizado), de servicio oficial, particular y público, según relación anexa y el valor asegurado indicado en la misma. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Valor Asegurado según relación \$ 23.200.000

3. Coberturas

Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.

COBERTURA BÁSICA

Pérdida Total por Daños

Pérdida Parcial por Daños

Pérdida Parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado

Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica y/o eventos de la naturaleza

Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo Daños Morales y Lucro Cesante. (cuyo sublímite para Daño moral y Lucro cesante sea de 100 SMMLV por persona y 300 SMMLV en el agregado)

Amparo patrimonial

Asistencia en Viajes 24 horas incluyendo perímetro urbano para automóviles y camionetas

Asistencia Jurídica en proceso civil, penal y administrativo

Casa Cárcel 50 SMDLV

Gastos de transporte por pérdidas totales, por 30 días con un límite diario de 4 SMDLV

Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo, para automóviles, vehículos livianos y camionetas

Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, terrorismo (Actos Mal Intencionados de Terceros), movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase (incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el gobierno nacional o entidades de cualquier orden)

4. Límites Asegurados

Con excepción de las condiciones y/o coberturas específicamente sublimitadas en el presente numeral, todas las demás coberturas y/o condiciones operarán al 100% del valor asegurado.

Responsabilidad Civil Extracontractual

Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$500.000.000 (Se calificará en condiciones complementarios límite adicional)

Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$500.000.000 (Se calificará en condiciones complementarios límite adicional)

Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$1.000.000.000 (Se calificará en condiciones complementarios límite adicional)

Responsabilidad Civil Extracontractual Para Motos

Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$200.000.000

Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$200.000.000

Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$400.000.000

5. Valor asegurado

El valor asegurado para el inicio de la póliza, será el suministrado por el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISS. En caso de pérdidas totales para efectos de la indemnización, la base para determinar el valor a indemnizar será el valor del vehículo en la tarifa FASECOLDA, más el valor de los accesorios, más el valor del blindaje en caso de poseerlo o como opción la reposición del vehículo

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

AUTOMÓVILES

6. Cláusulas y/o condiciones adicionales:
Para aquellas cláusulas y/o condiciones adicionales para las que no se indique sublímite se entenderá que estas operan al 100%.
Actos de autoridad: La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, que tengan por causa o fueren consecuencia de cualquier acto de autoridad legalmente constituida sobre los bienes objeto del seguro y/o ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
Amparo automático de vehículos nuevos o usados hasta por \$100.000.000 y aviso noventa (90) días. para aviso. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores adquiridos o recibidos por la Entidad (excepto vehículos pesados), quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, siempre y cuando se notifique a la compañía dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor.
Amparo automático de equipos y accesorios 20% del valor del vehículo asegurado, por vehículo con reporte de noventa (90) días. Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, pasacintas CDS, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados, quedan amparados automáticamente con los mismos coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios.
Amparo automático para vehículos omitidos en la relación inicial, con término de 90 días
Ampliación del plazo para aviso de siniestro. El Asegurado notificará todos los siniestros por vía telefónica, o por mensaje de telefax o e-mail lo más pronto posible con no más de sesenta (60) días posteriores al conocimiento del incidente, pérdida o daño que pueda tener relación con este seguro.
Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días. para la cobertura de AMIT Y AMCCOPH el aviso deberá producirse con una anticipación no menor a diez (10) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados en juntos casos a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
Ampliación del radio de operaciones para el amparo en los países del Pacto Andino incluyendo Venezuela
Anticipo de indemnización del 50%. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
Autorización de reparaciones del vehículo dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentada la reclamación
Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios especializados y autorizados según la marca del vehículo afectado, hasta el modelo 2007, las demás reparaciones para vehículos anteriores a este modelo, serán autorizadas en talleres con los cuales la entidad tenga contratos de mantenimiento de vehículos y pertenezcan a la red de talleres de la compañía.

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

AUTOMOVILES

Avisos y Letreros. El oferente mediante esta cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES ISSy que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.
Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos. No obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo, se tendrán como un solo siniestro y los pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidos en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
Cláusula de arbitramento o compromisoria (a opción del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo convenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dañificado), demande al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.
Cobertura para vehículos blindados
Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que la Entidad, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
Continuidad de amparo para los vehículos actualmente asegurados
Derechos sobre salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma en la proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infreseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
Designación de Ajustadores. El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado.
Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales respecto de la información suministrada. La Compañía Aseguradora aceptará los errores, omisiones e inexactitudes no intencionales que generen modificaciones posteriores a la expedición de la póliza o el certificado individual de seguro, los cuales serán incluidos retroactivos a la fecha de inicio.
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo haya sido hurtado, siempre y cuando haya sido declarada por un juez de la República.
Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido.
Inexistencia de partes en el mercado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora acepta expresamente que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
Los vehículos quedan asegurados con todos sus elementos y accesorios aunque no se hayan detallado expresamente. En el evento que al momento de la indemnización se compruebe que el PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R. I.S.S., no había pagado prima por el accesorio, la aseguradora podrá descontar el valor de la prima desde el momento de la inclusión en la póliza, bajo la misma tasa inicial.
Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados

ANEXO 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

AUTOMÓVILES

<p>Modificación de condiciones. Debe contemplarse bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.</p>
<p>Modificaciones a favor del asegurado. Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.</p>
<p>No aplicación de deducible</p>
<p>No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo, a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta</p>
<p>No inspección de vehículos nuevos ni de vehículos actualmente asegurados. Para vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorga 30 días de cobertura, mientras se lleva a cabo la inspección.</p>
<p>No pérdida de descuento por no reclamación por exoneración de responsabilidad.</p>
<p>No subrogación. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación sobre el conductor del vehículo, sus parientes en línea directa o colateral dentro del segundo grado civil de consanguinidad, su padre adoptante, su hijo adoptivo, su cónyuge no divorciado o sobre cualquier funcionario de la Entidad, o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos para la Entidad por contrato de prestación de servicios.</p>
<p>Opción de restitución o reparación del bien o indemnización en dinero a conveniencia de la Entidad</p>
<p>Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.</p>
<p>Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. Los oferentes aceptan, en aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes. El asegurado no podrá declararse culpable sin previa autorización de la Compañía de Seguros.</p>
<p>Primera opción de compra del vehículo recuperado. Debe contemplarse bajo esta cláusula que la Aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.</p>
<p>Revocación por parte del asegurado sin penalización. Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.</p>
<p>Pagos de indemnización directamente a contratistas y proveedores</p>
<p>DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE AUTOMÓVILES</p>
<p>Teniendo en cuenta que en las condiciones la oferta de Coberturas Básicas de este seguro contempla la condición de NO APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, el proponente con la firma del FORMATO No. 2 Aceptación de las Condiciones Técnicas Mínimas exigidas, acepta el otorgamiento de la cobertura, sin aplicación de deducible en caso de siniestro que afecte cualquiera de las coberturas contratadas bajo esta póliza</p>

ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	
1. Acto de Seguro	<p>Amparar el perjuicio o detrimento patrimonial causados al PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS y/o a terceros, como consecuencia de un acto y/o decisiones de gestión incorrectas ya sean verdaderas o presuntas pero no dolosas, adoptadas y/o ejecutadas o inejecutadas por los funcionarios con regímenes de responsabilidad similares a los de servidores públicos, en relación con las funciones desempeñadas, cuyos cargos sean relacionados por el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES ISS.</p> <p>Asumir los gastos de defensa (honorarios profesionales de abogados defensores y cauciones judiciales) según los límites por etapas procesales (incluidas las aperturas de investigaciones preliminares) establecidos en este documento, en todo tipo de procesos penales siempre que se trate de delitos no dolosos; procesos civiles, administrativos, disciplinarios, de responsabilidad fiscal, sancionatorios penales, investigaciones forenses, y en general, toda investigación, de cualquier naturaleza, que sea adelantada por cualquier autoridad pública contra los beneficiarios y que se encuentren relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad contratante; Iniciados por entes de control (Procuraduría, Contraloría y similares) o cualquier organismo oficial, en los que se discuta la responsabilidad correspondiente a los cargos asegurados.</p>
2. Modalidad de cobertura	<p>Claims made. Notificación: De investigaciones y/o procesos (excepto para los gastos preliminares en procesos penales bajo los sistemas inquisitivo o acusatorio en los cuales no necesariamente procede la notificación) durante la vigencia comunicados en tal período a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el período de retroactividad otorgada para la primera vigencia.</p>
2a. Fecha de retroactividad	<p>Ilimitada. Se cubren los hechos ocurridos desde la fecha del período de retroactividad otorgado y notificados durante la vigencia de esta póliza que no hayan sido conocidos por el Servidor Público y/o Funcionario y/o Exfuncionario, antes de la fecha de iniciación de la presente póliza.</p>
3a. Jurisdicción	Colombiana.
4a. Límite territorial	Mundial
5a. Límite Asegurado	Valores Asegurados
	Cobertura Básica Obligatoria: \$2.500.000.000
	Sublímite Para Detrimento Patrimonial: \$ 1.500.000.000 (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	Sublímite Para Gastos de Defensa: \$1.000.000.000 (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	Cobertura Básica Obligatoria: Gastos de Defensa
	Cargos Primer Nivel
	\$ 100.000.000 proceso (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	\$300.000.000 persona/cargo (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	Distribuidos de la siguiente manera:
	Etapas preliminares \$20.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1a. instancia \$40.000.000. - 2a. Instancia hasta tránsito en Cosa Juzgada \$40.000.000,
	Cargos Segundo Nivel
	\$ 50.000.000 proceso (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	\$100.000.000 persona/cargo (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)
	Distribuidos de la siguiente manera:
	Etapas preliminares \$10.000.000. - Vinculación Procesal hasta 1a. instancia \$20.000.000. - 2a. Instancia hasta tránsito en Cosa Juzgada \$20.000.000.
	Gastos de defensa es de \$100.000.000 Proceso y \$300.000.000 Persona/Cargo para los Cargos de Primer Nivel y \$50.000.000 Proceso y \$100.000.000 Persona/Cargo para los Cargos de Segundo Nivel. Es decir, en virtud de los límites establecidos para los gastos de defensa relacionados en la presente póliza, los mismos aplicarán en primera instancia por Proceso y posteriormente la suma indicada será distribuida por Persona y por Cargo, en forma independiente y \$1.000.000.000 en el agregado anual.
	Cobertura procesos penales: se otorga cobertura de gastos de defensa para etapas preliminares \$ 5,000,000, para los procesos penales adelantados bajo el artículo 286 de la ley 906 de 2004, los costos y gastos judiciales incurridos, tendrán cobertura a partir de la citación a audiencia de formulación de imputación, gastos que se pagaran por reembolso una vez proferida sentencia de primera Instancia, siempre y cuando el funcionario asegurado sea declarado no responsable o el delito por el cual sea sentenciado no corresponda a un hecho doloso. operando de la misma forma para la segunda instancia. adicionalmente, se podrá extender la cobertura de gastos de defensa para procesos penales en la investigación previa definida en el artículo 322 de la ley 600 de 2000, hasta \$5,000,000 proceso/persona/cargo.

ANEXO No. 1	
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	
CARGOS AMPARADOS	
Cargos Amparados Primer Nivel	
\$300.000.000 en el Agregado Anual Para:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. PRIMER MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD. 2. SEGUNDO MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD. 3. TERCER MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD 4. CUARTO MIEMBRO GRUPO DE ADMINISTRACIÓN DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE SALUD 5. REPRESENTANTE LEGAL FIDUAGRARIA 6. APODERADO GENERAL 7. EJECUTIVA DE DIRECCIÓN 8. DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO 9. DIRECTOR DEPARTAMENTO FINANCIERO
Cargos Amparados Segundo Nivel	
\$150.000.000 en el Agregado Anual Para:	
	<ol style="list-style-type: none"> 1. JEFE UNIDAD DE ACTIVOS 2. JEFE UNIDAD DE TUTELAS 3. JEFE UNIDAD DE CONTRATOS 4. JEFE UNIDAD DE PROCESOS 5. CONTADOR 6. JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS 7. JEFE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS 8. JEFE UNIDAD TICS 9. JEFE UNIDAD REMANENTES 10. JEFE GESTIÓN DOCUMENTAL 11. SUPERVISORES DE CONTRATOS
6. Información adicional:	
ANEXO PROPOSAL	
A. Coberturas Básicas	
Daño patrimonial causado a la Entidad y/o al Estado y/o a terceros, como consecuencia de los actos de gestión incorrectos, pero no dolosos, por acción u omisión de los servidores públicos asegurados, incluidos, entre otros, los derivados por sus funciones propias del cargo.	
Cobertura de reclamaciones laborales: Reclamación presentada directamente contra cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora por o en nombre de cualquier trabajador al servicio de la entidad tomadora como consecuencia real o supuesta de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de edad, sexo, o religión, maltrato laboral, discriminación laboral, entorpecimiento laboral, inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que los modifiquen o adicionen.	
No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas en un contrato de trabajo.	
Cobertura de Responsabilidad Fiscal: Esta cobertura opera única y exclusivamente para los miembros principales y suplentes de la Junta directiva y para el presidente de la entidad y su suplente en ausencias justificadas del primero de la siguiente manera: Esta póliza cubre los daños patrimoniales sufridos por el estado o por terceros, siempre que sean consecuencia de los actos incorrectos cometidos por los funcionarios asegurados en el desempeño de sus funciones administrativas propias de su cargo. Este amparo será procedente cuando los funcionarios asegurados sean declarados civil o administrativamente responsables de daño patrimonial por haber cometido actos incorrectos, en el desempeño de las funciones administrativas propias de los cargos relacionados en la caratula de la póliza. La cobertura otorgada bajo el presente numeral se hace extensiva tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados fueron responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se les siga o debiera seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la ley 610 de 2000, o bien, en acción de reparación por culpa grave, al tenor en lo consagrado en ley 678 de 2001. Este amparo igualmente excluye absolutamente (incluyendo gastos de defensa) notificaciones relacionados con dolo. No obstante lo anterior se aclara que los gastos del proceso	
Cobertura para Procesos Penales: Se otorga cobertura para gastos de defensa para procesos penales en la investigación previa definida en el artículo 322 de la ley 600 de 2000, hasta \$ 5.000.000, proceso/persona/cargo. Para efectos de elaborar el condicionado del seguro de Directores & Administradores, las etapas del proceso penal (Ley 906 de 2004) son las siguientes:	
<ul style="list-style-type: none"> - Indagación - Investigación - Juicio (Hacer la declaración de que incluye: Formulación de acusación, Audiencia preparatoria y juicio oral) - Segunda Instancia - Casación - Revisión (En algunos casos se ejerce la acción de Revisión) 	
Cobertura para Procesos Disciplinarios: Es por esto que el seguro de responsabilidad civil por actos de servidores públicos entrará a resarcir dichos perjuicios evitando que se vea afectado el patrimonio del Estado, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 107 de la Ley 42 de 1993	
PROCESO DISCIPLINARIO: Toda actuación encaminada a investigar y/o a sancionar conductas de los servidores públicos o particulares que ejerzan funciones públicas, que conlleven el incumplimiento de sus deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y competencias, incurrir en prohibiciones, y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses. Que se adelante por la Procuraduría General de la Nación, El Consejo Superior de la Judicatura y/o cualquier otra Entidad que ejerza funciones disciplinarias.	

ANEXO No. 1	
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	
Costos generados para constitución de cauciones judiciales, Sublímite de \$300.000.000	Ampara los gastos y costos en que incurran los funcionarios asegurados para la constitución de cauciones o fianzas exigidas por las autoridades o necesarios para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que se desprende una responsabilidad fiscal
Cobertura Adicional de Gastos de Imagen Corporativa	Sublímitada a COP\$300.000.000. Dicho sublímite será parte y no en adición al límite máximo de responsabilidad
Cobertura para nuevas subsidiarias. Aviso 60 días	
Reclamación iniciada en contra el cónyuge, los herederos o representantes	Gastos de Investigación Oficial, Queda entendido y acordado que ampara los gastos de defensa incluyendo pero no limitando a las investigaciones disciplinarias, controlaría, superintendencias, procuraduría, entre otras. Sublímitada a \$1.000.000.000. Dicho sublímite será parte y no en adición al límite máximo de responsabilidad.
Gastos de defensa por contaminación, sublímitada a \$300.000.000. Dicho sublímite será parte y no en adición al límite máximo de responsabilidad	
Descubrimiento opcional 24 meses con cargo adicional de prima 100%. Debe elegirse dentro de los 30 días posteriores al expirar la vigencia. La oferta de condiciones de renovación distintas a las vigentes en el periodo de vigencia de la póliza inmediatamente preceda no se concedera como terminación por parte del asegurador.	
Cobertura para los asegurados	
Reembolso a la compañía	
Gastos legales: se define como Gastos de papelería transporte entre otros.	
Gastos de Emergencia: En la hipótesis de que no sea razonablemente posible obtener el consentimiento previo por escrito de la compañía de seguros antes de que los costos de defensa sean incurridos con relación a un reclamo, la compañía de seguros otorgará aprobación retrospectiva para los costos de emergencia de \$10.000.000 para toda y cada reclamación.	
Privación de Activos \$50.000.000 por asegurado y \$300.000.000 en el agregado anual	
Abogados internos y contadores internos	
Gastos legales en una investigación en contra de los asegurados \$ 50.000.000	
Gastos legales en una investigación en los asuntos de la compañía \$50.000.000 para toda y cada Reclamación y en el agregado anual.	
empleado de la compañía	
salud ocupacional y seguridad industrial	
director de hecho	
asegurados retirados	
adquisición corporativa de subordinadas por la gerencia	
gastos de extradición	
herederos legales	
Fecha de litigios previos y pendientes: INICIO DE VIGENCIA	
cónyuges o compañeros permanentes	
prácticas laborales	
gastos de manejo de crisis personal 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop100.000.000 en el agregado anual	
representación de directores en otras sociedades	
nueva sociedad subordinada, entidad sin ánimo de lucro o participada	
cobertura automática para subordinadas anteriores	
reclamaciones de accionistas por contaminación no se otorga	
Gastos de relaciones pública 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual	
Gastos de reparación de imagen y reputación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual	
Gastos legales por contaminación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual	
Daño financiero por contaminación 25% del límite asegurado hasta un máximo de cop500.000.000 en el agregado anual	
Clausula de operaciones financieras y/o rendimiento de inversiones. En adición a lo establecido en los demás términos y condiciones de la presente póliza se entiende y se acuerda que el asegurador excluya expresamente cualquier reclamación:	
A) Basado en, surgido de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionado con, cualquier negocio, tanto real como supuesto, y de cualquier naturaleza, cuyo objetivo sea influenciar el precio de, o negociar las acciones y/o obligaciones de cualquier compañía o de cualquier producto alimenticio, materia prima, mercadería o divisa o de cualquier instrumento negociable, a menos que dicho negocio se hubiere llevado a cabo de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás reglas aplicados al mismo.	
B) Basada en, surgido de, directa o indirectamente resultante de, o como consecuencia de, o de cualquier manera relacionada con, cualquier alegación de que algún asegurado hubiese beneficiado impropriadamente negociado valores bursátiles aprovechando indebidamente información de la que no dispusieran otros vendedores y compradores de dichos valores.	
C) Formulada como consecuencia de gestiones o consejos relacionados con la realización de operaciones de fiducia "Trust", incluyendo patrimonios autónomos. Esta exclusión no será aplicable a las actividades de simple administración de la entidad fiduciaria	
D) Surgida única y exclusivamente de la depreciación o pérdida sufrida por cualquier inversión cuando dicha depreciación o pérdida sea el resultado de la fluctuación de cualquier mercado financiero, de valores, mercaderías o cualesquiera otros mercados, cuando tal depreciación o pérdida esté fuera de control o influencia de las personas aseguradas.	
Fecha de retroactividad diciembre 17 de 2013. Fecha de retroactividad es la fecha a partir de la cual deben haber realizados los Actos incorrectos objeto de cobertura. No será objeto de cobertura aquellos actos incorrectos realizados con anterioridad a la fecha de retroactividad	
Renovación o prórroga de la póliza, con término de noventa (90) días.	En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previo autorización de la FIDUPREVISORA, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

ANEXO No. 1

CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS

DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Culpa grave. Se cubren las reclamaciones presentadas contra los directivos de la entidad, aún cuando el acto incorrecto generador de responsabilidad civil, se deba a una negligencia o falta de diligencia grave del asegurado.
Cobertura de gastos judiciales y/o costos de defensa de los servidores públicos que desempeñan los cargos asegurados, respecto de cualquier tipo de proceso iniciado a instancias de su gestión.
Pago de honorarios de abogados, en la atención de reclamos que afecten la póliza en procesos de Responsabilidad Fiscal, disciplinarios de la procuraduría, personero o similares.
Costos generados para constitución de cauciones judiciales, Submite por evento \$50.000.000 evento, \$100.000.000 vigencia. Los gastos y costos en que incurran los Funcionarios Asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos civiles, penales, administrativos o disciplinarios iniciados como consecuencia de Actos Incorrectos de los que se desprendiese una responsabilidad fiscal.
Amparo automático a las personas que llegaren a ocupar los cargos amparados. Cobertura automática para funcionarios que ocupen los cargos amparados sin que se requiera aviso escrito
Amparo automático de nuevos cargos, aviso 90 días
Ampliación aviso de siniestro. El Oferente debe contemplar la extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
Ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza: El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita certificada enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una anticipación no menor de noventa (90) días calendario. Los días de anticipación del aviso serán contados a partir de la fecha de recepción por parte del Asegurado de la noticia escrita certificada.
Cláusula de arbitramento o compromisoria. Las partes (Tomador y Asegurador) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Bogotá y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. No obstante lo contenido, las partes acuerdan que la Cláusula de Arbitramento o Compromisoria no podrá ser invocada por el Asegurador en aquellos casos en los que el tercero (dañificado), demanda al Asegurado ante cualquier jurisdicción y éste a su vez, llame en garantía a la Aseguradora en virtud del contrato de seguros entre ellos celebrado.
Cobertura para funcionarios pasados, presentes y futuros.
Conocimiento del riesgo. La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura, por consiguiente deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
Cobertura de Reclamaciones Laborales. Se entenderá por Reclamación Laboral, aquella conocida o notificada contra cualquier Asegurado o en nombre de cualquier Asegurado como consecuencia real o supuesta de despido ilegal, discriminación o maltrato por razones de raza, edad, sexo o religión, maltrato laboral, persecución laboral, Inequidad laboral, desprotección laboral y cualquier otra modalidad de acoso laboral al tenor de lo establecido en la ley 1010 de 2006 o en las normas que la modifiquen o adicionen. La cobertura se extenderá a los perjuicios morales y trastornos emocionales, siempre y cuando se encuentren debidamente cuantificados y en todo caso sin superar el límite de cobertura de la póliza. No constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza, las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanados de un contrato de trabajo.
Cobertura para cónyuge y herederos. Se ampara la responsabilidad de los Cargos Asegurados a cónyuges o herederos, como consecuencia de la muerte o incapacidad del Asegurado.
Definición de evento. Se entiende por evento una sola reclamación por una misma causa, en donde pueden estar comprometidos varios empleados del asegurado.
Definición de Reclamo: Un requerimiento por escrito presentado a cualquier persona (titular de un cargo asegurado); un procedimiento del orden civil, administrativo, penal, fiscal o arbitral en que se pretenda una indemnización u otro remedio legal por un acto culposo específico y con respecto a personas aseguradas; una investigación. Un reclamo incluye un procedimiento en calidad de occionista. Los asegurados podrán notificar a la aseguradora durante la vigencia de la póliza, actos incorrectos o situaciones concretas que pudieran dar origen a una reclamación futura; si posteriormente estos hechos se materializan en una reclamación, se entenderá que la reclamación afectará la vigencia en la cual se haya notificado del requerimiento, procedimiento civil, administrativo, penal, fiscal, arbitral o investigación. En todo caso se aclara que los términos de prescripción contarán a partir del momento en que se presente la reclamación.
Definición de siniestro: Para efectos de esta póliza se entiende por siniestro toda reclamación formulada por escrito (indicando el daño y el valor pretendido) por el tercero al asegurado con ocasión del ejercicio de sus funciones como administrador o director de la entidad tomadora y que derive o pueda derivar en un perjuicio que dé origen a una responsabilidad amparada por esta póliza.
Diversidad en los excluidos: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la referencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.
Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
Restablecimiento automático de la suma asegurada
Bajo esta cláusula, el proponente debe contemplar que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el proponente, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que la Aseguradora efectúa el pago de la indemnización, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a el proponente el cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a pro rata.
Periodo de descubrimiento, extensión automática de 12 meses

ANEXO No.1	
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS	
DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	
	No aplicación de control de siniestros: La compañía acepta expresamente la no aplicación, en caso de siniestro iguales o inferiores a \$300.000.000 en cuanto reclamado, de condiciones que sujeten la atención o trámite de los reclamos o cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. No obstante, cuando la cuantía reclamada exceda el límite antes solicitado, la aseguradora deberá dar respuesta en los términos del Código de Comercio, sin que pueda alegar demoras de sus reaseguradores o corredores de reaseguro.
	Extensión de cobertura (Período Extendido). Con término de 24 meses y cobro adicional máximo del 100% de la prima anual. Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de 24 meses, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. De igual forma se otorga un Período de descubrimiento automático de 30 días sin costo. Esta condición opera únicamente en el caso de que la póliza sea concluida o no renovada por la aseguradora.
	Gastos de defensa originados en acción de reparación o llamamiento en garantía con fines de reparación iniciados por la ENTIDAD, contra los servidores públicos amparados.
	Libre escogencia de abogado para la defensa.
	Modificación a cargos. Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambio(s) de denominaciones a cargos, éstos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
	Modificaciones a favor del asegurado. Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
	No aplicación de tarifa de colegios de abogados como limitación a los honorarios de abogados
	Pago de honorarios por parte de la aseguradora directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos. Para los procesos penales el asegurado deberá suscribir un pagaré a favor del asegurador para efectos del pago al abogado de los honorarios, sin que se limite el reconocimiento de estos o la finalización del proceso penal.
	Modificaciones a favor del asegurado Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre el proponente y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas, siempre y cuando no implique incremento en el costo de las primas inicialmente pactadas
	No subrogación Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, el proponente de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios.
	Pago de indemnizaciones "en nombre de" y no mediante reembolso Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por esta seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de éste. En todo caso se requerirá previo y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.
	Período de descubrimiento, extensión automática de 12 meses.
	Revocación por parte del asegurado sin penalización. El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante notificación escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

ANEXO No.1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

PÓLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	
Objeto del Seguro:	
Amparar bajo las condiciones de la Póliza de Infidelidad de Riesgos Financieros – I.R.F., las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el PATRIMONIO AUTÓNOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN - P.A.R.I.S.S., a consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, causados por empleados, terceros o en complicidad con éstos.	
NOTAS:	
No se acepta la presentación de condiciones o subjetividades que establezcan condicionamiento para el otorgamiento o expedición de la póliza, tales como: sujeción a envío de información a <u>satisfacción de suscriptores</u> , confirmación de cambios materiales, estudio de riesgos dentro de la vigencia del seguro, entre otros; la <u>propuesta que contenga este tipo de condiciones</u> será objeto de rechazo para la presente póliza.	
Límite asegurado:	
Oferta Básica:	\$ 600,000,000
Coberturas Básicas	
Infidelidad - Actos deshonestos o fraudulentos de los empleados públicos y trabajadores (Texto DHP-84), con cambios en la cláusula de Infidelidad por KFA81.	
Predios	
Tránsito	
Falsificación o Adulteración	
Falsificación Extendida	
Delitos por Computador - Pérdidas a través de sistemas de cómputo, para los sistemas usados por el asegurado (Extensión de crimen por computador según el texto LSW983 cláusulas 1 a 7.)	
Dinero Falsificado. Sublímite \$50.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual (Se calificará en condiciones complementarias límite adicional)	
Bajo esta cobertura se amparan las pérdidas a consecuencia de la recepción de buena fe, por parte del asegurado, de cualquier papel moneda o dinero falsificado o alterado.	
Extensión de Directores. (Miembros de la Junta Directiva, cuando sean funcionarios del asegurado)	
Falsificación de Telex Codificado. Incluyendo telefacsimiles falsificados.	
Extensión de Moneda Falsificada. Para Monedas de Todo el Mundo	
Pérdida de derechos de suscripción. Sublímite \$ 50.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual	
Pérdida de derechos de suscripción, conversión, rescate por extravío o pérdida de títulos valores y otros instrumentos negociables, en cualquier predio o en tránsito mediante mensajero o en vehículos blindados.	
Límite Territorial en Colombia, incluyendo las operaciones del Asegurado en el Exterior.	
Cláusulas Básicas	
Amparo Automático de Nuevos Empleados y Predios. En Colombia	
Definición de Empleados Extendida.	
Extensión de amparo para cubrir personal provisional o temporal o aquellas personas facilitadas por firmas especializadas y estudiantes en práctica que presten servicios al asegurado, siempre y cuando estén bajo su control y supervisión directa	
Amparo automático para nuevas obras de arte	
Retroactividad ilimitada	
Designación de Bienes	
Gastos Legales. Honorarios de Abogados, Gastos y Costas Legales 100% de los demostrados	

ANEXO No.1
CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

Revocación de la póliza, con aviso no inferior a noventa (90) días

El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

Aplicación del Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros para Operar en Exceso del seguro de Manejo Global

Transmisiones Electrónicas

Extensión de transferencia de voz y transacciones por internet en la cobertura de crímenes por computador siempre y cuando existan dobles controles sobre todas las operaciones y las mismas sean grabadas

Cobertura de Costo Financiero. Interés mensual del 2,5% mensual, límite máximo de indemnización de \$100.000.000 por mes y \$ 900.000.000 en el agregado anual, período máximo de indemnización de 9 meses y deducible de treinta (30) para toda y cada pérdida.

Cláusula de Reposición de Títulos Valores

Ampliación del Aviso de Siniestro a 15 días.

Cláusula de Bono por no Reclamación, del 10% Anual, sobre la prima neta anual, por la no existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.

Extensión de la Definición de Empleados para Amparar Personal de Firmas de Outsourcing, siempre y cuando estén bajo el control de asegurado.

Designación de Ajustadores de Común Acuerdo

Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombianas y excluyendo daños a oficinas y contenidos. Por expresa prohibición legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas secuestradas.

Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50% . El límite adicional ofrecido se calificará en condiciones complementarias.

El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo cinco (5) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.

LIQUIDACIÓN A PRORRATA EN CASO DE CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR PARTE DEL ASEGURADO.

Bajo esta cláusula el oferente debe aceptar que en caso de cancelación de la póliza por parte del asegurado, la devolución de las primas respectivas se realizará a prorrata.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares

Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas, de igual forma en caso de encontrarse contradicción en alguna condición prevalecerá la de mayor beneficio para el asegurado.

Clausula Infidelidad de Empleados, sin que sea necesario demostrar la intension de ocasionar la perdida , la intencion de obtener ganancia personal para el o los empleados implicados.

ANEXO No.1
CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS
INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

<p>* Cajillas de Seguridad</p> <p>Responsabilidad del Asegurado por pérdida, destrucción o daño de bienes de clientes contenidos en cajillas de seguridad, mientras se encuentren en bovedas del asegurado,</p>
<p>Oferta para la cobertura de costo neto financiero . Se otorga un deducible de diez (10) días</p>
<p>*Clausula de Reposición de Títulos Valores</p> <p>*Clausula de Bono por no reclamación. Del 10% anual, sobre la prima neta anual, por la existencia de siniestros durante la vigencia de la póliza.</p>
<p>*Extensión de la Aplicación de la clausula de Bono por no reclamacion</p> <p>Queda expresamente convenido y aceptado que la Aseguradora efectuara el pago de la devolución del monto a que tenga derecho la entidad aseguradora, por concepto de la clausula de bono por no reclamacion, sin sujetar el mismo a la renovación y/o prórroga de la póliza, con la misma aseguradora y/o reaseguradores y/o corredores u otro tipo de condición similar</p> <p>De igual forma se acuerda que la aseguradora presentara a la entidad aseguradora la liquidación de la devolución correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de vencimiento de cada periodo anual de la vigencia de la póliza y en el caso de que el último periodo de vigencia sea menos a un año, la liquidación se realizara en forma proporcional al mismo</p> <p>De igual forma queda convenida que la Compañía aseguradora realizara el giro de la devolución, previa autorización de la entidad aseguradora</p>
<p>*Extensión de cobertura de huelga, motín, conmoción civil para títulos valores y dinero. Sublímite \$50,000,000 toda y cada pérdida en el agregado</p>
<p>Desaparición misteriosa en Predios</p> <p>*Extensión de extorsión según las disposiciones legales colombiana y excluyendo daños a oficina y contenidos. Por prohibición expresa legal (Ley 40 de 1993), se excluyen pérdidas por pagos efectuados bajo amenaza de secuestro y/o rescates efectuados para liberar personas para liberar personas secuestradas.</p>
<p>*Anexo Costo de Limpieza. Sublímite \$200.000.000 Por evento y Agregado Anual</p> <p>Queda acordado y convenido que la Aseguradora indemnizara todos los gastos incurridos y/o honorarios pagados por la entidad aseguradora, para la verificación y restauración de instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparadas o modificadas de manera fraudulenta que den y/o puedan dar origen a un siniestro acarreado bajo esta póliza, sujeto a la probación previa y escrita de la aseguradora</p>
<p>DEDUCIBLE</p> <p>Toda y Cada pérdida \$40,000,000 (Se calificará en condiciones complementarias menor aplicación de deducibles)</p>

ANEXO N° 2**VEHÍCULOS P.A.R.I.S.S**

ESTADO	PLACA	MARCA	CLASE	MODELO	No. SERIE	Valor Avalúo
MOVILIZADO	OBB 716	FORD	FURGON	1993	AJF3PP28306	\$ 10,800,000
MOVILIZADO	OHK 083	MAZDA	AUTOMOVIL	1997	626L10558	\$ 4,400,000
MOVILIZADO	OBB 669	TOYOTA	CAMIONETA	1994	RN855093279	\$ 8,000,000
Total Movilizados						\$ 23,200,000

ANEXO N° 3

RELACIÓN DE INMUEBLES P.A.R.I.S.S.

Item	Denominación del activo fijo	Ubicación	Valor a Abril 2016
1	SEDE SOCIAL DE EMPLEADOS P.P.100%	Santander	\$ 661,094,630.00
2	IMPRESA 100%	Antioquia	\$ 400,080,000.00
3	GUARDERÍA INFANTIL No.3 P.P.100%	Cundinamarca	\$ 134,307,600.00
4	GUARDERÍA INFANTIL . 1	Cundinamarca	\$ 286,312,000.00
5	EDIFICIO VILLAS DE CUNDINAMARCA	Santander	\$ 1,929,969,600.00
6	EDIFICIO OFICINAS ADMINISTRACIÓN BCH P.P. 100%	Santander	\$ 1,185,548,000.00
7	EDIFICIO DISPENSARIO P.P. 100%	Nivel Nacional	\$ 651,500,000.00
8	CLINICA EL PEÑON P.P. 100%	Cundinamarca	\$ 7,391,990,620.00
9	CASA SEVILLA	Magdalena	\$ 5,250,000.00
10	CAA APARTADO PROPIEDAD HORIZONTAL P.P. 15.89%	Antioquia	\$ 488,318,200.00
11	ARCHIVO Y GIMNASIO ADMINISTRACIÓN SEC. P.P. 100%	Risaralda	\$ 248,208,000.00
12	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL HUILA P.P.100%	Huila	\$ 2,056,652,580.00
13	ADMINISTRACION SECCIONAL CESAR P.P. 100%	Cesar	\$ 859,037,152.00
14	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL CALDAS P.P. 100%	Caldas	\$ 1,635,900,000.00
15	ADMINISTRACIÓN SECCIONAL BELLAVISTA P.P. 100%	Valle	\$ 13,759,361,570.00
16	CUDECOM P.P.100%	Cundinamarca	\$ 10,798,923,000.00
VALOR A ASEGURAR			\$ 42,492,452,952.00

ANEXO N° 4**RELACIÓN DE SINIESTRALIDAD**

Teniendo en cuenta que el Patrimonio Autónomo de remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación fue creado con ocasión del contrato de fiducia mercantil No. 015 de 2015, el cual fue suscrito el 31 de marzo de 2015, mediante el presente documento certificamos que desde dicha fecha no se tiene conocimiento ni se ha realizado reporte de siniestros en ninguna de las pólizas que forman parte del programa de pólizas a contratar mediante la presente Invitación Abierta.

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

ANEXO No. 5

CUESTIONARIO DE DIRECTORES Y ADMINISTRADORES

Este cuestionario es para pólizas relacionadas exclusivamente con reclamaciones presentadas contra el asegurado durante el período de vigencia de las mismas.

Por favor diligencie todas y cada una de las siguientes preguntas que se le hacen, ya que este cuestionario constituirá parte de la póliza.

1. DATOS GENERALES

A. NOMBRE DE LA ENTIDAD

PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN – P.A.R.I.S.S

B. OBJETO SOCIAL

Administración y enajenación de los activos que le sean transferidos, la administración, conservación, custodia y transferencia de los archivos, la atención de las obligaciones y remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio, y además, asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación al cierre del proceso liquidatorio.

C. TIEMPO DURANTE EL CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLANDO SU ACTUAL ACTIVIDAD.

DESDE 01 DE ABRIL DE 2015

2. INDICAR LAS SUMAS ASEGURADAS COTIZAR:

\$2.500.000.000

RELACIONE LOS CARGOS QUE DESEA ASEGURAR

gnt

CARGOS AMPARADOS PRIMER NIVEL	Primer Miembro Grupo De Administración De Entidades Liquidadas Del Ministerio De Salud.
	Segundo Miembro Grupo De Administración De Entidades Liquidadas Del Ministerio De Salud.
	Tercer Miembro Grupo De Administración De Entidades Liquidadas Del Ministerio De Salud
	Cuarto Miembro Grupo De Administración De Entidades Liquidadas Del Ministerio De Salud
	Representante Legal Fiduagraría
	Apoderado General
	Ejecutiva De Dirección
	Director Departamento Jurídico
Director Departamento Financiero	
CARGOS AMPARADOS SEGUNDO NIVEL	Jefe Oficina De Activos
	Jefe Oficina De Tutelas
	Jefe Oficina De Contratos
	Jefe Oficina De Procesos
	Contador
	Jefe De oficina Servicios Administrativos
	Jefe de Enajenación De Activos
	Jefe Oficina Tics
	Jefe Unidad Remanentes
	Jefe Oficina Gestión Documental
Supervisores De Contratos	

3. DURANTE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS

A) HA CAMBIADO LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

B) LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL HA SUFRIDO MODIFICACIONES?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

OH

C) HA TENIDO LUGAR ALGUNA ADQUISICIÓN, FUSION O ABSORCION, ETC. DE OTRAS EMPRESAS?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

5. A) CONSIDERA ACTUALMENTE LA POSIBILIDAD DE ALGUNA FUSIÓN, ADQUISICIÓN ETC DE OTRAS EMPRESAS?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

B) EXISTE EN ESTE MOMENTO ALGUNA PROPUESTA, DE LA QUE TENGA CONOCIMIENTO LA EMPRESA RELACIONADA CON SU ADQUISICIÓN POR PARTE DE OTRA EMPRESA?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

C) SE ESTÁ ESTUDIANDO O CONSIDERANDO LA COTIZACIÓN EN BOLSA DE LAS ACCIONES DE LA EMPRESA?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

6. ES LA EMPRESA

A) PÚBLICA B) MIXTA C) PRIVADA

Ok

EN CASO DE SER MIXTA ESPECIFICAR EL PORCENTAJE DE ACCIONES ASÍ:

EN PODER DEL ESTADO
PRIVADO

EN PODER DEL SECTOR

7. LA EMPRESA SE ENCUENTRA BAJO LA VIGILANCIA O CONTROL DE

CONTRALORIA X PERSONERIA X PROCURADURIA X
FISCALIA X SUPERINTENDENCIA X EMPRESAS X DE
REGULACIÓN X

8. CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA

El Patrimonio Autónomo de Remanentes del Seguros Social en Liquidación- P.A.R.I.S.S., ni FIDUAGRARIA S.A. en su condición de vocera y administradora del citado fideicomiso son continuadores del procedo liquidatorio del Instituto de Seguros Sociales en liquidación, ni es sucesor ni subrogatorio a ningún título del extinto Instituto de Seguros Sociales. La constitución del mencionado Patrimonio Autónomo no obedeció a un cambio de razón social de la liquidada entidad.

A) NUMERO DE ACCIONISTAS
CON DERECHO A VOTO

SIN DERECHO A VOTO

A) RELACIONE LOS ACCIONISTAS QUE POSEAN AL MENOS EL 15% DEL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA, IDENTIDAD Y PORCENTAJE EN CADA CASO, Y ESPECIFICAR SI ESTÁN REPRESENTADOS EN LA JUNTA DIRECTIVA. DAR DETALLES.

N/A

B) COMPAÑÍAS FILIALES DE LA EMPRESA, PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN AQUELLAS. PARA SU INFORMACIÓN LES INDICAMOS QUE QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE INCLUIDAS INCLUIDAS EN LAS PÓLIZA LAS COMPAÑÍAS FILIALES CUYO PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SEA SUPERIOR AL 50%, SI FACILITAN BALANCES CONSOLIDADOS.

N/A

9. SE HA ADQUIRIDO O VENDIDO FILIALES O SUBSIDIARIAS DURANTE ÚLTIMOS 18 MESES?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

10. TIENE LA EMPRESA EN EL MOMENTO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS O DIRECTORES Y ADMINISTRADORES?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO ESPECIFIQUE

VIGENCIA: DESDE 30 DE JUNIO DE 2015 HASTA 1 DE JULIO DE 2016

LIMITE ASEGURADO: \$2.500.000.000

COMPAÑÍA DE SEGUROS: PREVISORA SEGUROS

11. TIENE LA EMPRESA O ALGUNO DE SUS ACTUALES DIRECTIVOS O ALTOS CARGOS ALGÚN OTRO SEGURO AMPARANDO EL RIESGO QUE SE PROPONE?

N/A

12. HA RECHAZADO O NEGADO ALGÚN ASEGURADOR LA COBERTURA DEL RIESGO A LAS PERSONAS PARA QUIEN ACTUALMENTE SE SOLICITA?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

13. HA EXISTIDO O EXISTE ALGUNA RECLAMACIÓN, A ALGUNA DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE PROPONE ESTE SEGURO O ALGUNA EN RELACIÓN CON EL RIESGO SOLICITADO?

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

14. TIENE ALGUNA DE LAS PERSONAS PARA LAS QUE SE PROPONE ESTE SEGURO (INCLUYENDO AQUELLAS PERSONAS PROPUESTAS EN EMPRESAS SUBSIDIARIAS O AFILIADAS, SI FUE APLICABLE, CONOCIMIENTO DE ALGUNA CIRCUNSTANCIA O INCIDENTE QUE PUDIERA DAR LUGAR A LA RECLAMACION DE UN TERCERO?

CPA

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

15. EXISTE ALGUNA CALIFICACIÓN, COMENTARIO Y OBSERVACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE LOS AUDITORES EXTERNOS O ENTIDADES DE CONTROL SOBRE LA COMPAÑÍA

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

16. EXISTE ALGUNA RESPONSABILIDAD O ASPECTO EXTRAORDINARIO INDICADO DENTRO DEL INFORME FINANCIERO

SI NO EN CASO AFIRMATIVO DAR DETALLES

POR FAVOR ANEXAR LOS ESTADOS FINANCIEROS

EL ABAJO AFIRMANTE EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA DECLARA QUE ACORDE CON SU CONOCIMIENTO, LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTA SOLICITUD SON VERDAD. LA FIRMA DE ESTA SOLICITUD NO OBLIGA A LA FORMALIZACIÓN DEL SEGURO PROPUESTO, PERO SE ACUERDA QUE ESTA SOLICITUD SE ADJUNTARÁ Y CONSTITUIRÁ PARTE INTEGRANTE DE LA PÓLIZA. LOS ASEGURADORES QUEDAN AUTORIZADOS A REALIZAR CUALQUIER INDAGACIÓN, CONSULTA O SOLICITUD DE INFORMACIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA.

FIRMADO : ORIGINAL FIRMADO

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE : GABRIEL ANTONIO MANTILLA DIAZ

FECHA : 26 DE MAYO DE 2016

Chy

ANEXO N° 6

FORMULARIO DE SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

PROPOSAL FORM

Por favor diligencie todas las secciones y en aquellas preguntas que no aplique indicar N.A., no existe N.E. o en desarrollo E.D., en esta ultima informar, la fecha probable de desarrollo.

I. Información del Asegurado

Particulars of Insured

A. Nombre del Asegurado : <i>Name of Insured :</i>	PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN- P.A.R.I.S.S
--	--

B. Indicar las principales actividades del asegurado - breve descripción : <i>Insured's Principal Businesses :</i>	Atención de las obligaciones, remanentes y contingentes, así como la atención y gestión de los procesos judiciales, arbitrales o reclamaciones en curso al momento de la terminación del proceso liquidatorio y además asumir y ejecutar las demás obligaciones remanentes a cargo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación al cierre del proceso liquidatorio.
--	---

C. Dirección Principal : <i>Principal Address :</i>	CALLE 19 No. 14-21
---	---------------------------

D. Numero total de accionistas : <i>Total number shareholders/equity owners :</i>	N/A
---	------------

E. Alguna persona u organización es propietaria de mas del 10%de las acciones. <i>Does any person or organisation own more than 10% of the equity.</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
--	-------------------------	--------------------------

Si la respuesta es afirmativa favor enumerar los nombres y porcentajes :
If so, please list names and percentages :

Nombre :	Porcentaje %
<i>Name :</i>	<i>Share</i>

Fecha de fundación : <i>Date established :</i>	DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2015
--	-------------------------------------

G. Favor adjuntar el ultimo reporte anual si ha sido publicado de otra manera anexe el estado financiero mas reciente y si lo considera pertinente una lista de directores con sus hojas de vida.
Please attach last test Annual Report, if published. Otherwise, attach most recent financial statement and a list of Directors and Senior Officers

Handwritten mark

4. ¿Transporta o almacena valores para otros ? <i>Transport or store valuables for others ?</i>	SI Yes	NO No X
5. ¿Se involucra en Leasing ? <i>Engage in Leasing ?</i>	SI Yes	NO No X

Si cualquiera de las anteriores es positiva favor adjuntar detalles sobre las particulares/alcance de tales actividades y los controles que se ejercen, especialmente a vendedores internos.
If yes to any of above, please attach particulars to the extend of such activities and the control in place, specially to internal salesmen

Sección IV. Empleados y Oficinas

Employees and Offices

A. Número Total de Empleados ubicados en Colombia: <i>Total number of employees located in Colombia :</i>	353 Bogotá
--	------------

B. Clase 1: Empleados localizados en Colombia
Class 1 : Employees located in Colombia

Nota : Si este listado no se acomoda a su empresa, favor adjuntar hoja adicional y tomar éste como referencia.
Note: If this list does not fit to the company please attach additional sheet following this one

1. Gerente General <i>Chairman</i>	N/A
2. Presidente <i>President</i>	N/A
3. Vicepresidente <i>Vice-president</i>	N/A
4. Tesorero <i>Treasurer</i>	N/A
5. Asistente de Tesorería <i>Treasury assistant</i>	N/A
6. Secretario <i>Secretary</i>	N/A
7. Asistente del Secretario <i>Secretary Assistant</i>	N/A
8. Interventor <i>Comptroller</i>	N/A
9. Asistente de Interventoría <i>Comptroller Assistant</i>	N/A
10. Gerente de Publicidad <i>Advertising Manager</i>	N/A
11. Gerente de Oficina <i>Office Manager</i>	N/A
12. Gerente de Departamento <i>Department Manager</i>	N/A
13. Gerente de Sucursal <i>Branch Manager</i>	N/A
14. Asistente de Gerente de Sucursal <i>Branch Manager Assistant</i>	N/A
15. Gerente de Ventas <i>Sales Manager</i>	N/A

04/11

16. Asistente Gerencia Ventas <i>Sales Manager Assistant</i>	N/A
17. Gerente de Ventas de Sucursal <i>Branch Sales Manager</i>	N/A
18. Agente de Compras o Compradores <i>Purchasing Agents or Buyers</i>	N/A
19. Asistente del agente de compras o compradores <i>Purchasing Agent's assistant or Buyers</i>	N/A
20. Vendedores (Externos y Cobradores) <i>External and Collecting Salesman</i>	N/A
21. Vendedores (Externos no Cobradores) <i>External not Collecting Salesmen</i>	N/A
22. Vendedores (Internos) <i>Internal salesmen</i>	N/A
23. Cajeros <i>Cashiers</i>	N/A
24. Contadores y Auditores <i>Accountants and Auditors</i>	N/A
25. Encargados de libros de contabilidad <i>Bookkeepers</i>	N/A
26. Gerentes de Crédito <i>Credit Managers</i>	N/A
27. Encargados de manejo de efectivo <i>Cash Handling Clerks</i>	N/A
28. Encargado de Nómina <i>Payroll Clerks</i>	N/A
29. Cobradores <i>Collectors</i>	N/A
30. Mensajeros Externos <i>Outside Messengers</i>	N/A
31. Superintendente General <i>General Superintendent</i>	N/A
32. Asistente o Supervisor de Fabrica <i>Assistant or Factory Supervisor</i>	N/A
33. Apuntadores <i>Timekeepers</i>	N/A
34. Pagadores <i>Paymasters</i>	N/A
35. Gerente de Comercio <i>Traffic Managers</i>	N/A
36. Encargados de Recibos <i>Receiving Clerks</i>	N/A
37. Encargados de Despachos <i>Shipping Clerks</i>	N/A
38. Encargados de Inventarios <i>Stock Clerks</i>	N/A
39. Celadores <i>Watchmen</i>	N/A
40. Porteros y Guardias <i>Gatenien and Guards</i>	N/A
41. Conductores (recolectores) <i>Collecting Drivers</i>	N/A
42. Conductores (no recolectores)	N/A

OH

8. Sucursal <i>Branch Office</i>		N/A	
9. Otras <i>Others</i>		N/A	
E. Empleados Extranjeros y Predios : <i>Foreign Employees and Locations :</i>			
Ciudad <i>City</i>	No. Empleados <i>Employees</i>	Oficinas <i>Branch</i>	Naturaleza del Negocio <i>Nature of Business</i>
TOTAL			

Sección V. Auditores
Auditors

A. Auditoria Externa : <i>External Audit :</i>			
Son sus libros auditados por un Auditor Externo Independiente? <i>Are your books audited by an Independent External Auditor?</i>		SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
Si lo anterior es positivo : <i>If so :</i>			
1. Nombre y dirección del Auditor : <i>Name and address of Auditor :</i>			
2. Frecuencia de la Auditoria. <i>Frequency of Audit :</i>			
3. ¿Son estas Auditorias completas y sin condicionamientos ? <i>Are this Audits complete and unqualified ?</i>		SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es negativo, describa las limitaciones <i>If the answer is no, state limitations</i>			
4. ¿Todas las localidades y entidades son Auditadas ? <i>Are all locations and entities audited ?</i>		SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es negativo, describa hasta donde va la Auditoria. <i>If the answer is no, describe the extent of the Audit.</i>			
5. ¿Ha cambiado usted de Auditores Externos Independientes en los últimos 5 años ? <i>Have you changed C.P.A.'s in the last 5 years ?</i>		SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es positivo, señale los nombres de los auditores anteriores y la razón por la que fueron modificados. <i>If so, please furnish name and of previous C.P.A. and reason for change.</i>			
6. ¿Los Auditores Externos Independientes revisan su sistema de control interno y expiden reportes escritos ? <i>Does the C.P.A. review your systems of internal control and furnish written reports ?</i>		SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>

Chue

7. ¿Los Auditores Externos Independientes han realizado alguna recomendación durante las dos ultimas Auditorias que no haya sido adoptada ? <i>Has the C.P.A. made any recommendation in the last two audits that have not been adopted ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es positivo, suministrar detalles de las recomendaciones y las razones por las que no se adoptaron : <i>If so, give details of the recommendations and the reasons for not adopting them :</i>		
8. ¿Los Auditores Externos Independientes envían su reporte directamente a la Junta Directiva ? <i>Do Independent External Auditors send the report directly to the Board of Directors ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
¿Si la respuesta es negativa, a quien reportan ? <i>If not to whom ?</i>		
B. Auditoria Interna <i>Internal Audit</i>		
¿Tiene usted un departamento de Auditoria Interna ? <i>Do you have an Internal Audit Department ?</i>	SI X <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es positivo : <i>If so :</i>		
1. ¿El departamento reporta directamente a la Junta Directiva ? <i>Does this Department report directly to the Board of Directors ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
¿Si la respuesta en negativa, a quien reporta ? <i>If not to Whom ?</i>	DIRECCIÓN GENERAL	
2. ¿Cuántos empleados son designados para Auditoria Interna ? <i>How many employees are assigned to Internal Audit ?</i>	5	
3. ¿Tiene usted algún manual de Auditoria y Procedimiento de Control ? <i>Do you have an audit and control procedures manual ?</i>	SI X <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
4. ¿Cada cuanto (en un año) se realizan Auditorias Internas completas ? <i>How often are full Internal Audits made in a year ?</i>		
5. ¿Todas las localidades, incluyendo las facilidades de procesamiento electrónico estan incluidas ? <i>Are all locations including EDP facilities included ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
6. ¿Se hacen reportes escritos ? <i>Are written reports made ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
¿A quien se envían ? <i>To whom are they sent?</i>		
7. ¿Hay empleados del departamento de Auditoria Interna que sean designados a hacer operaciones foráneas ? <i>Are there Internal Audit Department ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
A compañías subsidiarias ? <i>To subsidiaries?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es afirmativo, describa sus canales de reporte e indique su relación con la gerencia local y asuntos relacionados con empleados. <i>If so, describe their reporting channel and indicate their</i>		

CH

relationship to local management (particularly with respect to local management oversight and personnel matters.

Sección VI. Controles

Controls

A. Compras, inventario y conciliación de cuentas. *Purchasing, inventory and account reconciliation.*

1. ¿Mantiene usted una lista actualizada de vendedores aprobados ? <i>Do you maintain a current list of approved vendors ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
2. ¿Utiliza usted formatos de compra con números preimpresos seriales, ordenes de pago, reporte de recibos y solicitud de cupones de cheques ? <i>Do you use serially prenumbered purchase requisitions, purchase orders, receiving reports, and check voucher request ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
3. ¿Antes del pago, son conciliadas las ordenes de pago, recibos de ventas y los documentos de recibos y la información del vendedor comparada con la lista aprobada de vendedores por una persona no asignada a compras o recibos ? <i>Prior payment, are purchasing orders, vendor invoices and receiving documents reconciled and vendor information checked against the approved vendor list by a person not assigned to purchasing or receiving ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
4. ¿Todas las ordenes son confirmadas con los vendedores por alguien no asignado a comprar o recibir ? <i>Are all orders confirmed with vendors by someone not assigned to purchasing or receiving ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
5. ¿Mantiene usted una división estricta de funciones con respecto a compras, recibos, pagos y contabilidad ? <i>Do you maintain strict separation of functions with respect to purchasing, receiving, paying and accounting ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
6. ¿Los compradores y asistentes de compra están sujetos a algún limite especifico de autorización ? <i>Are buyers and assistant buyers subject to specific limits of authority ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
7. ¿Se hace un inventario completo de mercancía y equipo ? <i>Is a complete inventory made of stock and equipment ?</i>	SI X <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Favor suministrar detalles (sobre que, por quien y con que frecuencia). <i>Please provide details what ? by whom ? how often ?</i>		
8. ¿Reconcilia usted mensualmente los extractos bancarios ? <i>Do you reconcile monthly bank account statements in a timely manner ?</i>	SI X <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
9. ¿Los empleados que concilian los extractos bancarios mensualmente también firman cheques ? <i>Do those employees reconciling monthly bank statements also sign checks ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
¿Manejan Depositos ? <i>Handle deposits ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>

Chw

¿Y si las claves son cambiadas cuando un empleado que las posee abandona la compañía? <i>And are passwords changed when an employee leaves the Company?</i>	SI Yes	NO No
10. Tiene usted un programa de auditoria de P.E.D. en operación? <i>Do you have a continuous E.D.P. audit program in operation?</i>	SI Yes	NO No
Si no describa el ámbito de la auditoria actual. <i>If not, please describe the scope of the current audit.</i>		
11. ¿Su departamento de Auditoria Interna tiene entrenamiento y experiencia en auditoria de P.E.D.? <i>Does your Internal Audit department have E.D.P. audit training and experience?</i>	SI Yes	NO No
Describala: <i>Describe:</i>		
12. Con respecto a Transferencia Electrónica de Fondos : <i>With respect to Electronic Funds Transfer :</i>	N/A	
a. ¿Cual es el volumen aproximado de transacciones? <i>What is your average daily volume of such transfers?</i>	N/A	
b. ¿Cual es el volumen máximo aproximado de transacciones? <i>What is your maximum daily volume of such transfers?</i>	N/A	
c. ¿cual es la cantidad máxima individual transferida? <i>What is the largest single amount transferred?</i>	N/A	
13 ¿Mantiene usted un manual de procedimientos actualizado que cubra las transacciones de fondos en línea? <i>Do you maintain a current procedures manual covering Wire Funds Transfers</i>	SI Yes	NO No
14. ¿ Quien esta autorizado para transferir fondos en línea, y cuales son los limites de su autoridad? <i>Who is authorised to transfer funds by wire and what are the limits of their authority?</i>		
15. ¿ Emplea usted un sistema de devolución de llamada a una persona diferente de la que inicio la transferencia? <i>Do you employ a call back procedure to a person other than the one initiating the transfer?</i>	SI Yes	NO No
16. ¿ Como transmite usted las instrucciones de transferencia (teléfono, terminales dedicadas, telex, etc.)? <i>How do you transmit transfer instructions (telephone, dedicated terminal, telex, etc.)?</i>		
17. ¿ Mantiene usted cuentas con saldo cero? <i>Do you maintain zero balance accounts?</i>	SI Yes	NO X No
¿Si lo anterior es positivo, cual es su procedimiento para constituir estas cuentas y para cambiar las instrucciones al banco?		

04/18

¿Tiene acceso a maquinas firmadores de cheques ? <i>Have access to check signing machines ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
¿Tienen acceso a terminales de transferencia electrónica de fondos o protocolos ? <i>Have access to electronic funds transfer terminals or protocols ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO X <i>No</i>
¿Si se responde positivamente a cualquiera de las anteriores preguntas del numeral 9, esta usted dispuesto a rectificar estas debilidades ? <i>If yes to any of the above, are you willing to rectify these weaknesses ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
¿O tiene usted otros controles con el fin de prevenir pérdidas que surjan de tales debilidades ? <i>Or you have other controls in place to prevent losses arising from these weaknesses ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Si lo anterior es positivo, Describílos : <i>If so, please describe them :</i>		
B. Procesamiento Electrónico de Datos (P.E.D.) y transferencia en línea. <i>E.D.P. and wire Transfers</i>		
1. Favor adjuntar una lista de sus facultades de P.E.D. incluyendo número y ubicación de instalaciones, tipos de equipo, números de empleados por categorías de funciones, número de terminales en línea y de hardware y porcentaje de la actividad del terminal al que se llama/marca. <i>Please attach a description of your EDP facilities, including number and locations of installations, types of equipment, numbers of employees by job category, number of on the line and hardware terminals and percentage of terminal activity which is dial in.</i>		
2. ¿ esta la supervisión de empleados involucrada en el procesamiento electrónico de datos y/o la transferencia de fondos en línea similar a la de otros empleados que tengan acceso a propiedad de valor ? <i>Is the screening and supervision of employees involved in Electronic Data Processing and/or the wire transfer of funds similar to that of other employees with control over or access to valuable property ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
Explicar : <i>Explain :</i>		
3. ¿Los programadores de computadoras se rotan periódicamente para minimizar el riesgo ? <i>Are computer programmers and operators rotated periodically to minimise risk ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
4. ¿Las funciones de programación y procesamiento operacionalmente y físicamente están separadas ? <i>Are programming and processing functions operationally and physically separated ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
5. ¿El acceso a facilidades de P.E.D. esta limitada a personal autorizado ? <i>Is access to E.D..P. facilities limited to authorised personnel ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
6. ¿Posee usted un código de usuario automático y un manual de uso de este ? ¿La usa ? <i>Do you have automatic log and utilisation manual ? ¿Use ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
7. Al menos 2 empleados estan trabajando durante cualquier turno del P.E.D. <i>Are at least two employees on duty during any E.D.P. SHIFT ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
8. ¿Las operaciones computarizadas de escritura de cheques están separadas de los departamentos que autorizan cheques ? <i>Are computerised check writing operation segregated from departments that authorise cheques ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
9. ¿Las claves son utilizadas para permitir diferentes niveles de acceso al computador ? <i>Are passwords used to afford various levels of access to the computer system ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>

Chia

<p>a. Si lo anterior es negativo explique los controles utilizados para prevenir el abuso. <i>If not, explain controls in place to prevent abuse.</i></p>	<p>El P.A.R.I.S.S. NO EXIGE CHEQUES</p>	
<p>8. ¿Si usted utiliza cajilla de seguridad, se la ha requerido al depositario la presentación de dos empleados antes de que sea remitida la entrada a cualquier cajilla? <i>If you use safe deposit boxes, has the depository been instructed to require the presence of two employees before entry to any box permitted?</i></p>	<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>a. Si lo anterior es negativo listar el nombre de las personas y cargos a las que se les permite entrada individual. <i>If not, list persons permitted individual entry.</i></p>		
<p>9. ¿Requiere usted que todos los empleados tomen al menos dos semanas consecutivas de vacaciones? <i>Do you require all employees to take at least two consecutive weeks of uninterrupted vacations during each year?</i></p>	<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>Si no, dar detalles <i>If not, give details</i></p>		
<p>10. ¿Como selecciona usted empleados potenciales (chequeos de crédito, policía o DAS, previos empleadores, aplicaciones individuales, etc.)? Si sus procedimientos difieren para las distintas categorías de empleados favor suministrar por anexo detalles de cada uno. <i>How do you screen potential employees? (credit checks, police or FBI, polygraph previous employees, individual applications, etc.)? If your procedures differ for different categories of employee, please attach full details.</i></p>		
<p>11. ¿Cual es la tasa de ingreso aproximado anual con respecto a empleados profesionales de nivel gerencial? <i>What is your approximate annual turnover rate professional/management employees?</i></p>		
<p>12. ¿Como se compara dicha tasa con la tasa normal para su negocio, y si es superior cual es la razón para su diferencia? <i>How does this rate compare with the normal one for your business, and, if higher, what is the reason for the variance?</i></p>		
<p>13. Favor describa su organización en términos de su estilo gerencial, líneas de reportar y autoridad (centralizada o descentralizada; estructurada, o destructurada; empresarial o burocrática). <i>Please describe your organisation in terms of its management style and lines of reporting and authority (centralised or decentralised; structured or unstructured; entrepreneurial, bureaucratic, etc)</i></p>		
<p>14. ¿En los últimos 6 años, el asegurado y/o cualquiera de sus directores se ha visto involucrado en cualquier acción civil, penal o administrativa con respecto a violación de cualquier ley o regulación, o la comisión de un acto fraudulento o deshonesto? <i>Within the last 6 years, has the insured and/or any of its directors or officers been involved in any civil or criminal action or administrative proceeding charging a violation of any law or regulation or</i></p>	<p>SI Yes</p>	<p>NO X No</p>

Chad

<p><i>If so, what is your procedure for setting up these accounts and for changing instructions to the bank ?</i></p>			
<p>18. ¿Recibe usted copias de confirmación de todas las transacciones en línea y son estas enviadas directamente a un departamento no autorizado para iniciar transferencias ?</p> <p><i>Do you receive hard copy confirmation of all wire transfers ? and are they sent directly to a department not authorised to initiate transfers ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>General <i>General</i></p>			
<p>1. ¿Tiene usted un manual de operaciones o instrucciones similares escritas que cubran todos los aspectos de sus negocios ?</p> <p><i>Do you have a current operating manual or similar written instructions covering all aspects of your business ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>a. ¿Y todos los empleados conocen su contenido en lo que a ellos respecta ?</p> <p><i>And are all employees aware of its contents as it pertains to them ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>2. ¿Tiene usted un departamento de seguridad ?</p> <p><i>Do you have a Security Department ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>3. ¿Este departamento reporta directamente a la Junta Directiva ?</p> <p><i>Does this department report directly to the Board of Directors ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>¿ Si lo anterior es negativo, a quien reporta ?</p> <p><i>If not, to whom ?</i></p>			
<p>4. ¿Cuántos empleados son asignados al departamento de seguridad ?</p> <p><i>How many employees are assigned to the security department ?</i></p>			
<p>5. ¿Tiene usted Manual de Seguridad ?</p> <p><i>Do you have Security Manual ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO No</p>
<p>¿Mantiene usted un sistema de custodia conjunta y control dual con respecto a efectivo, títulos valores negociables, llaves de caja fuerte y cajillas de seguridad. Códigos, llaves de pruebas, cheques en blanco, giros y valores similares o propiedad que potencialmente sea de valor ?</p> <p><i>Do you maintain a system of joint custody and dual control with respect to cash, checks. Negotiable securities, keys to safes and safe deposit boxes, codes, ciphers and test keys, blank checks and drafts and similar valuable or potentially valuable property ?</i></p>			
<p>7. ¿Requiere usted doble firma en todos los cheques ?</p> <p><i>Do you require counter signature on all checks ?</i></p>		<p>SI Yes</p>	<p>NO X No</p>

Ch

<i>the commission of a fraudulent or dishonest act?</i>			
a. Si lo anterior es positivo favor suministrar detalles completos. <i>If so, please attach full details.</i>			
15. ¿Según su mejor conocimiento, alguno de los empleados o directores del asegurado ha cometido o se ha visto implicado en la comisión de actos fraudulentos o deshonestos?(Al servicio del asegurado o de cualquier otra forma) <i>To the best of the insured's knowledge, has any current officer director or employee of the insured ever committed or been implicated in the commission of fraudulent or dishonest act? (in the service of the insured or other wise)</i>		SI Yes	NO No
a. Si lo anterior es positivo, favor dar detalles. <i>If so, please attach details.</i>			
<p>Nota : Las pólizas de fidelidad excluyen cobertura para perdidas causadas por empleados que haya conocimiento el asegurado que hubiesen estado implicados en un acto fraudulento anterior.</p> <p><i>Most fidelity policies exclude coverage for losses caused by employees known by the insured to have been implicated in a prior fraudulent or dishonest act.</i></p>			
<h2>Sección VII. Predios y Tránsito</h2> <p><i>Premises and Transit</i></p>			
A. ¿Tiene nomina en efectivo? <i>Do you have a cash payroll?</i>		SI Yes	NO X No
<p>Si lo anterior es positivo, suministrar detalles completos en hoja separada, incluyendo localidades, cantidades máximas, numero de guardias tipos y clases se seguridad, sistemas de alarma, uso de carros blindados y periodo de exposición.</p> <p><i>If so, please give full details on a separate sheet, including locations, maximum amounts, number of guards, types and rating of safes and alarm systems, use of armoured cars, and periods of exposure.</i></p>			
B. ¿Tiene usted metales preciosos, piedras o materiales similares de alto valor? <i>Do you have precious metals or stones or similar high value materials?</i>		SI Yes	NO X No
<p>Si lo anterior es positivo favor suministrar detalles completos en hoja separada de las localidades, cantidades, tipo de materiales, su tipo y clase de cajas de seguridad y alarmas, numero de guardias, uso de carros blindados para transportar y cualquier otra medida de seguridad que se tome.</p> <p><i>If so, please give full details on a separate sheet, including locations, amounts, types of material and their uses, types and rating of safes and alarms, number of guards, use of armoured cars to transport and other security measures taken.</i></p>			
C. Indique el valor máximo extractado de información en miles <i>state highest value summarised from information</i>			
	Efectivo <i>cash</i>	Bonos y acciones al portador, títulos valores al cobro, en custodia y propios. <i>Bonds and bearer shares, negotiable securities under custody and own</i>	Otros valores (**) <i>others</i>

Chia

1. Dirección General <i>Head office</i>	N/A	N/A	N/A
2. Sucursales con agencias dependientes <i>Dependent Branches</i>	N/A	N/A	N/A
3. Sucursales sin agencia dependientes <i>Independent branches</i>	N/A	N/A	N/A
4. Agencias <i>Agencies</i>	N/A	N/A	N/A
5. Centros contables, A.D.M. de cobranzas de computo. <i>Administration centres</i>	N/A	N/A	N/A
(**) Descripción de Otros : <i>Others description</i>			
D. Indicar la cantidad máxima de efectivo en miles de pesos. <i>state highest value in cash. 000</i>			
	En bóveda. (caja fuerte) <i>Vaults and safes</i>	Con cualquier cajero <i>With any teller</i>	Con todos los cajeros <i>With all tellers</i>
1. Dirección General <i>head office</i>	N/A	N/A	N/A
2. Sucursales con agencias dependientes <i>Dependent branches</i>	N/A	N/A	N/A
3. Sucursales sin agencias dependientes <i>Independent branches</i>	N/A	N/A	N/A
4. Agencias <i>Agencies</i>	N/A	N/A	N/A
5. Centros contables, A.D.M de cobranzas de computo. <i>Administration centres</i>	N/A	N/A	N/A
Descripción : <i>Description</i>			
E. Indicar la cantidad máxima de efectivo y valores en transito (en miles) por remisión individual <i>State highest cash amount and transit values per individual send. 000</i>			
	Con mensajero <i>With messenger</i>	Vehículo blindado de empresa transportadora <i>Armoured vehicle from hired transporter</i>	Vehículo blindado propio <i>Own armoured vehicles</i>
1. Efectivo <i>Cash</i>	N/A	N/A	N/A
2. Canje Enviado <i>Clearance</i>	N/A	N/A	N/A
3. Remesas negociadas y al cobro.	N/A	N/A	N/A
4. Certificados <i>Certificates</i>	N/A	N/A	N/A

01/12

Descripción : <i>Description</i>	
-------------------------------------	--

Sección VIII. Información de Pérdidas
Loss Information

Cuadro de Experiencia de Siniestros
Loss record

Fecha de ocurrencia <i>Date of Loss</i>	Fecha descubrimiento <i>Date Discovered</i>	Ciudad y Oficina <i>City and Office</i>	Fecha de Denuncia Penal <i>Date of Penal Advise</i>	Causa <i>Nature of Loss</i>	Monto Bruto <i>Amount of Loss</i>	Hubo*** detención o despido de empleados a causa de participación u omisión <i>There was arrest or dismissal caused for taking part in it</i> SI NO <i>Yes No</i>	

A menos que la información anterior haya sido suministrada antes, favor describa las medidas correctivas tomadas para evitar la reocurrencia.
Unless the information has been provided above, please describe corrective measures taken to avoid reoccurrence

Sección IX. Detalle de Cobertura
Particulars of Coverage

A. ¿Tiene usted un seguro similar al que esta solicitando? <i>Do you carry insurance similar to the being applied for ?</i>	SI <i>Yes</i>	NO <i>No</i>
--	------------------	-----------------

Si lo anterior es positivo favor suministrar los siguientes detalles :
If so, please provide the following details

1. Nombre del Asegurador : <i>Name of Insurer :</i>	
2. Clausulado de la póliza : <i>Current policy wording :</i>	
3. Límites : <i>Limits carried :</i>	
4. Deducible(s) :	

Chen

Deductible(s) :			
5. Anexos especiales o anexar copia si lo requiere : <i>Special riders or endorsements, attach copies, if necessary :</i>			
B. ¿Porqué está solicitando este seguro ahora ? <i>Why are you applying for this insurance now ?</i>			
C. ¿Se le ha cancelado o negado en los últimos cinco (5) años algún seguro de cobertura similar ? <i>Has any similar insurance coverage for the insured been cancelled or declined in the last five (5) years ?</i>	SI Yes	NO No	
Si es afirmativo suministre detalles completos : <i>If so, give full details :</i>			
D. Cobertura Requerida : <i>Coverage requested :</i>			
Cobertura : <i>Coverage :</i>			
Límite solicitado : <i>Limit requested :</i>			
E Conoce usted de cualquier circunstancia que materialmente pueda afectar esta propuesta ? <i>Are you aware of any circumstances which might materially affect this application ?</i>	SI Yes	NO No	
Si es afirmativo explique : <i>If so, please explain</i>			
<p>Declaramos que las afirmaciones y detalles suministrados en esta propuesta son ciertos y que no hemos suprimido ningún hecho material.</p> <p>Acordamos que esta propuesta junto con cualquier otra información suministrada por nosotros, será la base de cualquier contrato de seguro efectuado y será incorporado en el mismo. Nos obligamos a informar a los aseguradores de cualquier alteración material a estos hechos ya sea que hayan ocurrido antes o después de haber completado el contrato de seguro. Sin embargo, el haber firmado esta propuesta no nos obliga a tomar el seguro.</p> <p><i>We declared that the statement and particulars in this application are true and that we have not misstated or suppressed any material facts.</i></p> <p><i>We agree that this application together with any other information supply by us shall form the basis of any contract of insurance effect thereon and shall be incorporated therein. We undertake to inform insurers of any material alteration to these facts whether occurring before or after completion of the contract of insurance. However, signing this application form does not bind the applicant to complete this insurance.</i></p>			

En fé de lo cual se firma en BOGOTÁ a los 26 Días del mes Mayo de 2016

ORIGINAL FIRMADO

ORIGINAL FIRMADO

Gerente o Director
Officer or Director

Revisor Fiscal y/o Contralor
Comptroller or Auditor

024